Propiedad Intelectual Nº 187332

B O L E T I N O F I C I A L
Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:…….....Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335 Telefax 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar
AÑO LII - Nº 2655 SANTA ROSA, 28 de Octubre de 2005.-

S U M A R I O

Página

Ley Nº 2200: Reemplazando texto Artículo 106 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t. o. 2000)..... 1982
Ley Nº 2201: Creación Registro Provincial de Deudores Alimentarios..... 1982
Ley Nº 2202: Autorización al Poder Ejecutivo a concesionar mediante el procedimiento de " Concurso de Proyectos Integrales" la Construcción y Explotación de una Estación de Servicios y Un Motel en la Comuna de Casa de Piedra..... 1984
Ley Nº 2203: Facultando al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar permisos de exploración y concesiones de Explotación, Almacenaje y Transporte de Hidrocarburos, en las áreas Salinas Grandes, Gobernador Ayala, Puelén, Bañado del Atuel, Sierra del Nevado, Medanito Sur, Curacó y Macachín..... 1984
Ley Nº 2204: Aprobación del Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de La Pampa, para la ejecución de la "Obra de Toma y Conducción de Agua del Proyecto Productivo bajo riego en Casa de Piedra..... 1986
Ley Nº 2205: Autorización por el término de 180 días a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar la situación de revista de los agentes permanentes que prestaban servicios hasta el 08 de Agosto del corriente.... 1987
Ley Nº 2206: Aprobando convenio entre la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación..... 1988
Decretos Sintetizados: (Nros. 1418, 2209 a 2237, 2239 a 2243, 2247 a 2252, 2254 a 2257)..... 1989
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 163, 165, 170 y 171)..... 1995
Ministerio de la Producción: (Res. Nros 478 y 487)..... 1996
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 15)..... 1996
Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos:..... 1996
Subsecretaria de Industria y Comercio: Dirección de Minería: (Disp. Minera Nro. 106)..... 1997
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res Gral. Nro. 34). 1197
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 474, 476, 477, 479 a 486, 490, 493, 494, 507 a 509, 513, 516 a 521, 524 a 526, 528, 530 a 532)..... 1997
Contaduría General: (Res. Nros. 319 a 321)..... 2002
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros.192 a 199)..... 2002
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Sentencia 2349, Resoluciones Nros.: 75, 77, 81 y 82/05)..... 2204
Licitaciones:..... 2007
Avisos Judiciales:..... 2011
Jurisprudencia Judicial:..... 2019
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 2019

LEY Nº 2200: REEMPLAZANDO TEXTO ARTICULO 106 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO Nº 1170 (t. o. 2000)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Reemplázase el texto del artículo 106 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. 2000) por el siguiente:

"Artículo 106.- Los afiliados comprendidos en los artículos 102, 105 y primer párrafo del artículo 107, que cesaren en su condición y registren un mínimo de tres (3) años de aportes al Servicio Médico Previsional (SEMPRE), podrán continuar siendo beneficiarios del mismo o reincorporarse, juntamente con los integrantes de su grupo familiar cuya incorporación este régimen establece y/o permite, en las condiciones que fije la reglamentación.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 11925/05.-

SANTA ROSA, 14 de Octubre de 2005

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2205/05.-

Ingº Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 14 de Octubre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL DOSCIENTOS (2.200).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2201: "CREACION REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en la Provincia de La Pampa el Registro Provincial de Deudores Alimentarios que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- Serán funciones del Registro Provincial de Deudores Alimentarios:

a) Llevar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sea en alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por resolución judicial firme;

b) Proceder a la inscripción cuando por rogatoria llegare la solicitud de otra Provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

c) Expedir Certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada con interés legítimo, en forma gratuita: y

d) Todas las derivadas del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden judicial, de oficio o a petición de parte.

Artículo 4º.- Las personas interesadas deberán presentar, ante los organismos pertinentes, el Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro, para que los mismos den curso a las siguientes solicitudes:

a) Apertura de cuentas corrientes, otorgamiento o renovación de créditos, tarjetas de créditos y cualquier otra operación bancaria o bursátil que la reglamentación determine;

b) Hablitaciones comerciales o industriales;

c) Concesiones, permisos y licitaciones, y;

d) Licencias de conductor o su renovación.

Si se registraren deudas, las solicitudes se otorgarán provisionalmente por el término de noventa (90) días, con la obligación de regularizar la situación en el plazo citado para obtener la definitiva.-

Artículo 5º.- Para la designación o contratación de personal en relación de dependencia, de magistrados o funcionarios en

los tres Poderes del Estado, se deberá requiere, previamente, la certificación pertinente al Registro Provincial de Deudores Alimentarios. En el caso de que el designado o contratado figure inscripto en dicho Registro, la autoridad que haya dictado el acto administrativo deberá comunicar tal circunstancia al Juez que hubiere ordenado la inscripción.

Quedan obligados la administración central o descentralizada de los tres Poderes, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado o con mayoría accionaría estatal.

Artículo 6º.- El Consejo de la Magistratura deberá solicitar al Registro Provincial de Deudores Alimentarios, certificado de libre deuda alimentaria de todos los postulantes a cubrir los cargos previstos por la ley Nº 1676.

En caso de registrar deuda alimentaria, el postulante quedará inhabilitado a participar del concurso.

Artículo 7º.- El Tribunal con competencia electoral debe requerir del Registro la certificación respectiva en relación a los postulantes a cargos electivos. Es motivo de inhabilitación de toda candidatura la existencia de deudas alimentarias.

Artículo 8º.- Los proveedores de los organismos del estado deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 9º.- Todo incumplimiento de las exigencias previstas en esta Ley, hará pasible al funcionario interviniente de las sanciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 10º.- En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios, el Juez interviniente a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme a sus reglamentos internos.

Artículo 11º.- A los fines de la presente Ley se entiende por Registro Provincial de Deudores Alimentarios el que por ésta se crea y todos aquellos de igual naturaleza, de otras Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las cuales el Poder Ejecutivo celebre convenios de reciprosidad.

Artículo 12º.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo invitará a las empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en este Provincia a adherirse al régimen previsto por esta Ley.

Artículo 14º.- Derógase toda disposición, reglamento o legislación vigente en esta Provincia que se oponga a la presente Ley.

Artículo 15º.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 16º.- Los gastos que demande la implementación de la presente se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto general de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2006.

Artículo 17º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 11926/05.-

SANTA ROSA, 14 de Octubre de 2005

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2206/05.-

Ingº Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 14 de Octubre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL DOSCIENTOS UNO (2.201).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2202: AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO A CONCESIONAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES" LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA ESTACION DE SERVICIOS Y UN MOTEL EN LA COMUNA DE CASA DE PIEDRA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concesionar mediante el procedimiento de "Concurso de Proyectos Integrales", en los términos de la Ley Nº 1908 y por el plazo de treinta (30) años, la construcción y explotación de una estación de servicios con todos su anexos, y en forma conjunta o por separado, un motel contigüo a la misma, en los inmuebles identificados catastralmente como Ejido 117 – Circunscripción I – Radio a – Quinta 10 – Parcelas 2 y 3, evaluadas en el Plano Registrado Nª 32.716 y protocolizado en el Tomo 341 - Folio 103 -, con una superficie total de 47.041,03 m2 ubicado en el Lote 5, Fracción C, Sección XXV de la Comuna de Casa de Piedra, Partidas Nº 752.037 y Nº 752.310, propiedad de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2º.- Autorízase a los fines del artículo anterior, a otorgar a quien resulte concesionario, la exclusividad en el ejido de la Comuna de Casa de Piedra, únicamente en la comercialización y expendio de combustible por el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de esas actividades.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a confeccionar la documentación y a dictar las normas que resulten necesarias a efectos de posibilitar la instrumentación de la concesión que por la presente Ley se autoriza.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-
Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 12484/05.-

SANTA ROSA, 20 de Octubre de 2005

Por tanto:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2244/05.-

Ingº Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 de Octubre de 2005.-
Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL DOSCIENTOS DOS (2.202).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 2203: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A LLAMAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA OTORGAR PERMISOS DE EXPLORACION Y CONCESIONES DE EXPLOTACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, EN LAS AREAS SALINAS GRANDES, GOBERNADOR AYALA, PUELEN, BAÑADO DEL ATUEL, SIERRA DEL NEVADO, MEDANITO SUR, CURACO Y MACACHIN.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos, en las áreas Salinas Grandes, Gobernador Ayala, Puelén, Bañado del Atuel, Sierra del Nevado, Medanito Sur, Curacó y Macachin.**-**

En toda otra área en particular, no especificada anteriormente, el Poder Ejecutivo deberá solicitar su autorización por Ley.-

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo podrá subdividir y/o modificar las áreas mencionadas en el artículo anterior, de acuerdo a los criterios técnicos y estratégicos más convenientes a los intereses provinciales, a los efectos de realizar más de una licitación en las mismas.

Artículo 3º.- Las condiciones para llevar adelante el proceso licitatorio serán determinadas sobre la base de las siguientes pautas que deberán aplicarse sin perjuicio de las demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

a) La licitación se realizará aplicando el sistema de presentación de la oferta con un mínimo de dos sobres, los cuales contendrán la documentación que acredite las circunstancias de la empresa o grupo de empresas, sus antecedentes y solvencia, plan de trabajo y oferta económica;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato con el Adjudicatario deberán formularse dando acabado cumplimiento a la Ley Nacional 17319 y sus normas reglamentarias y complementarias, según lo dispone el artículo 1º del Decreto Nacional Nº 546/03. Asimismo será de aplicación en lo pertinente la normativa provincial y municipal;

c) El llamado a licitación se publicará -como mínimo- una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y dos veces en diarios de circulación nacional y provincial, con anticipación mínima de veinticinco (25) días corridos desde la última publicación. En caso de no presentarse proponentes o de no haber oferta conveniente a los intereses de la Provincia, se adoptará la solución prevista en el artículo 9º de la Ley 38, con los alcances del artículo 10 del mismo texto legal;

d) El objeto del contrato deberá ser una adecuada exploración proporcional al área en cuestión y la extracción del mayor volumen, racional y económicamente posible, de hidrocarburos, asegurando la optimización de la extracción final de los mismos en las áreas referidas;

e) El Poder Ejecutivo podrá imponer el pago de un derecho de entrada al área, a cargo del adjudicatario;

f) El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado Provincial, en concepto de participación y/o regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos, un porcentaje mínimo del doce por ciento (12 %). El Poder Ejecutivo podrá reducir dicho concepto hasta el cinco por ciento (5 %) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos previa ratificación legislativa;

g) Deberán requerirse garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato;

h) Deberá preverse la transferencia sin cargo a la Provincia de todas las instalaciones necesarias para mantener el área en condiciones de operatividad, en los casos de rescisión del contrato no imputable a la Provincia y en caso de extinción del plazo;

i) Las contratistas adoptarán los recaudos necesarios para la protección del ambiente y para evitar o minimizar el deterioro del suelo y del subsuelo, especialmente de los recursos hídricos, así como para proteger la flora y la fauna autóctona, conforme a la respectiva legislación vigente;

j) Se establecerá un plazo máximo para la restitución total del área no explotada;

k) Las empresas adjudicatarias de la licitación y todas aquellas que en calidad de contratistas o subcontratistas, realicen en forma subsidiaria y/o complementarias, trabajos en las áreas licitadas conforme en artículo 1º de la presente Ley, deberán privilegiar en su dotación personal domiciliado realmente en la Provincia de La Pampa;

l) El plan de trabajo a que se refiere el inciso a) estará sujeto a los plazos establecidos en el artículo 23 de al Ley Nacional 17319 para el primer período de exploración;

m) El permisionario y/o concesionario deberán entregar periódicamente al Poder Ejecutivo la información y/o documentación técnica y económico-financiera que le sea requerida;

n) En caso de producirse descubrimiento de hidrocarburos, el titular del permiso de exploración procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 17319; y

ñ) Los costos y riegos de la exploración correrán por cuenta exclusiva del permisionario y no podrá reclamarle resarcimiento al Estado Provincial.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo designará una Comisión a fin de que actúe como Comisión de Precalificación y Preadjudicación en cada licitación, la que además prestará asesoramiento hasta que el Poder Ejecutivo lo determine.-

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de la Producción y/o de la Comisión a que se refiere en el párrafo anterior, periódicamente informará a la Cámara de Diputados o a su requerimiento, sobre la evolución del proceso licitatorio, su adjudicación y demás acciones posteriores.-

Artículo 5º.- Los integrantes de la Comisión a que se refiere en el párrafo anterior, podrán se contratados en forma directa, si por la circunstancia o fuese posible designar personal profesional y técnico que revista en la Administración Pública Provincial; en este último caso se reconocerá un adicional compensatorio.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 12486/05.-

SANTA ROSA, 19 de Octubre de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2238/05.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 19 de octubre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TRES (2203).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2204: APROBACION DEL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA EJECUCION DE LA "OBRA DE TOMA Y CONDUCCION DE AGUA DEL PROYECTO PRODUCTIVO BAJO RIEGO EN CASA DE PIEDRA".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de La Pampa, para la ejecución de la obra denominada: "Obra de toma y conducción de agua para la 1ª etapa del Proyecto Productivo Bajo Riego en Casa de Piedra", suscripto el 31 de Mayo de 2005, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la Nación, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Francisco LOPEZ, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA" y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por su Gobernador, Ingeniero Carlos Alberto VERNA, con domicilio en Centro Cívico, piso 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante la "PROVINCIA",

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA ha solicitado el financiamiento de una obra de toma y conducción de agua para riego en casa de Piedra para atender un área de 6.000 ha.

Que dicha obra resulta de gran importancia para el desarrollo económico y social de un área total de 12.000 ha. de una región semidesértica y económicamente marginal del territorio provincial, generando trabajo genuino y valor agregado.

Que la obra objeto del presente convenio marco se inserta como una primera etapa en un proyecto de mayor envergadura que impulsan las autoridades provinciales, siendo el presupuesto de esta etapa del orden de los $ 30.000.000,00.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto la ejecuciòn de la obra denominada "OBRA DE TOMA Y CONDUCCION DE AGUA PARA LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO PRODUCTIVO BAJO RIEGO EN CASA DE PIEDRA".

SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a completar el proyecto de la obra denominada "OBRA DE TOMA Y CONDUCCION DE AGUA PARA LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO PRODUCTIVO BAJO RIEGO EN CASA DE PIEDRA", a ejecutarla, a ponerla en funcionamiento y a mantenerla, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

TERCERA: La SECRETARIA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener la partida presuestaria para proceder a la financiación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) la obra mencionada en la cláusula primera, hasta un monto máximo de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00).

CUARTA: La SECRETARIA, una vez obtenido los recursos, se compromete a efectuar los desembolsos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, reservándose el derecho de hacerlo contra la presentación por parte de la PROVINCIA de la documentación

que acredite la efectiva ejecución de los trabajos, con los requisitos que oportunamente determine la SECRETARIA.-

QUINTA: El aporte que reciba la PROVINCIA conforme a la cláusula cuarta, será con cargo a rendir cuentas y será transferido a una cuenta bancaria que ésta abrirá a satisfacción de la SECRETARIA, de la que debitarán exclusivamente los gastos que demanden la ejecución de la obra objeto del presente convenio marco.

SEXTA: La PROVINCIA deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, pudiendo la SECRETARIA requerir toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente convenio.-

SEPTIMA: La supervisión de la obra estará a cargo de la SECRETARIA a través de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, o quien ésta designe al efecto. La PROVINCIA, por sí o a través del contratista de la obra, proveerá de seguros por accidentes personales y de vida, a quien ejerza la citada supervisión.-

OCTAVA: La PROVINCIA deberá disponer la utilización en obra de un cartel cuyo diseño respetará el establecido en el Anexo I.

NOVENA: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este convenio marco se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la PROVINCIA y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de Mayo de 2005.-

EXPEDIENTE Nº 12488/05.-

SANTA ROSA, 20 de Octubre de 2005

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2245/05.-

Ingº Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 de Octubre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO(2.204).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2205: AUTORIZACION POR EL TERMINO DE 180 DIAS A LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD A FIJAR LA SITUACION DE REVISTA DE LOS AGENTES PERMANENTES QUE PRESTABAN SERVICIOS HASTA EL 08 DE AGOSTO DEL CORRIENTE.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la vigencia de la presente, al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, a fijar la situación de revista de los agentes permanentes que prestaban servicios en dicha repartición hasta el día 8 de agosto del corriente año inclusive, de conformidad a las funciones que desempeñaba a esa fecha cada agente y con ajuste al Nomenclador de Funciones existente.-

Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior, suspéndase toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido, en lo referente a concurso, categorías y demás requisitos de ingreso quedando exceptuados los cargos de Directores Principales, Directores y Subdirectores.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en al Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 12490/05.-

SANTA ROSA, 20 de Octubre de 2005.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, cumuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2246/05.-

Ingº Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.- C. P. N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 de Octubre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (2.246).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2206: APROBANDO CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado el día 16 de junio de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por el que ambas partes se comprometen a brindar asistencia técnica, económica y cooperación en todas aquellas actividades de mutuo interés.-

Dicho convenio integra la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Santa Rosa, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con domicilio legal sito en la calle Sarmiento 329, representado en éste acto por el Señor Ministro Dr. Horacio Daniel ROSATTI, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio legal sito en Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada en este acto por el Ing. Carlos Alberto VERNA, en adelante “EL GOBIERNO” han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes suscriben el presente con el objeto de programar y desarrollar actividades de complementación, asistencia técnica, económica y de cooperación en todas aquellas actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivas misiones y, entre otras, propiciar la utilización pro parte de La Provincia de servicios prestados e insumos producidos y comercializados por el Ente Cooperador Penitenciario (ENCOPE) perteneciente al Servicio Penitenciario Federal.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso concreto, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad, de conformidad a lo que se expresa en la cláusula siguiente.-

TERCERA: La implementación de las acciones emergentes de este convenio se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y el Ministerio a través de los representantes directos del Programa Nacional de Trabajo en Cárceles y Readaptación Social.-

CUARTA: El plazo de vigencia del presente será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por términos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrato con una antelación mínima de sesenta (60) días al vencimiento de cada período.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2005.-

Dr. Horacio Daniel ROSATTI Ministro de Justicia y Derechos Humanos.-

EXPEDIENTE Nº 12491/05

SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2005

Por Tanto:

Tengasé por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2258/05

Ingº Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa, Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA DOBERNACION: 21 de Octubre de 2005

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (2206).-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1418 -15-VII-05- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 463 del Expediente Nº 8353/05.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitudes de Reestructuración nros. 110497 y 110503", adjuntas a fs. 51 y 132 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo a la Administración Provincial del Agua.-

Art. 3º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración Nº 114825", adjunta a fs. 75, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Dirección de Industria.-

Art. 4º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 117829, 117828 y 117950" adjuntas a fs. 81, 83 y 87 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Dirección General de Obras Públicas.-

Decreto Nº 2209 – 17-X-05 Art. 1º.- Por Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Contaduría General de la Provincia páguese a la Señora Martha Aurora MENDEZ – D.N.I. Nº 11.866.483 – Clase 1956, por derecho propio y en nombre y representación de su hija menor Aylén Martha SORIA – D.N.I. Nº 39.384.161, derecho-habiente del ex agente Oscar Benito SORIA, Categoría C-15, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, (D.N.I. Nº 10.919.738) – Clase 1953) Legajo Nº 2568 – Afiliado Nº 22073, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de $ 2.414,82) líquido en concepto de heberes adeudados, transfiriéndose a los distintos Organismos Previsionales los importes correspondientes, según liquidación obrante a fojas 34, de las presentes actuaciones.-(Expte. Nº 8693/05 MGEyS)

Decreto Nº 2210 -17-X-05- Art. 1º.- Acéptase a partir del 11 de julio de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Adriana Marcela SALUSSO -D.N.I. Nº 24.499.505 -Clase 1975-, perteneciente a la Tesorería General, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2211 -17-X-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de agosto de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- Alicia Marta SILVESTRINI -L.C. Nº 6.353.130 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2212 -17-X-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 21 de mayo de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Rosa María HEINZ -L.C. Nº 2.294.704 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2213 -17-X-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de agosto de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Técnica) -Ley Nº 1279- Alberto Oscar RODRIGUEZ -D.N.I. Nº M 7.356.186 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2214 -17-X-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- María Luisa FIANDRINO -L.C. Nº 4.630.963 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2215 -17-X-05- Art. 1º.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales que resulten pertinentes por ante los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de obtener el cobro efectivo de las facturaciones por compra de energía reclamadas a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblas Limitada de la localidad homónima de esta Provincia.-

Decreto Nº 2216 -17-X-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregado a fojas 29 a 38 del Expediente Nº 10392/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 35/05, para la adquisición de leche entera en polvo destinada al Programa de Crecimiento y Desarrollo de la Coordinación Ejecutiva de Lactancia Materna, Asistencia Alimentaria e Infanto Juvenil de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 2217 -17-X-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION GARAGE Y ADMINISTRACION EN CORRALON MUNICIPAL – CASA DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 532.946,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -Primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38.-

Art. 2º.- Fíjase el día 24 de Noviembre de 2005 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.P.- 051- p.p. 02 – Subparcial 05 – Clase 00 – Subclase 000-4579 - "OBRAS VS. CASA DE PIEDRA" del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2218 -17-X-05- Art. 1ª.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 1043, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Constructora ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto Nº 1283/04, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCION DE UN MATADERO FRIGORIFICO DE PEQUEÑOS RUMIANTES EN SANTA ISABEL", y el Contrato de trabajos adicionales aprobado mediante Decreto Nº 878/05 de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 988/1042, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto Nº 1024/02 y la Ley Provincial Nº 2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.., la suma de $ 380.145,61, en concepto de rederterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originan el dictado de la Ley Provincial Nº 1024/02 y la Ley Provincial Nº 2008.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 740 – Sección 02 – P.P.- 051- p.p. 02 – Subp. 05 – Clase 00 – Scla. 083 - 4090 - "FRIG. SANTA ISABEL" del presupuesto en vigencia.-

Decreto N° 2219 -17-X-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Graciela Lilia MASSARA, D.N.I. N° 23.972.129, Clase 1974, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2220 -18-X-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Norma Beatriz NISCOV, D.N.I. N° 18.348.918, Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 10 de agosto de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, de

conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2221 -18-X-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Lucia de los Angeles GARCIA – D.N.I. Nº 12.877.192 – Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 10 de agosto de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2222 -18-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 12 de abril de 2005 a la docente Norma Lidia MENDIARA, D.N.I. N° 11.381.359, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora de Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas 9° I en la Unidad Educativa N° 31 y Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I en la Escuela Agrotécnica, ambas de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 4836/05).-

Decreto N° 2223 -18-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de enero de 2005 a la docente Mónica Haydée DIAZ, D.N.I. N° 13.979.924, Clase 1960, al cargo de Maestra de Grado titular en el Escuela N° 33 de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 2474/05).-

Decreto N° 2224 -18-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2005, a la docente María Rosa GILES, L.C. N° 6.212.809, Clase 1949, al cargo de Maestra de Ciclo titular en la Escuela para adultos N° 6 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2225 -18-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2005 a la docente Noemí Alicia DORSO, L.C. N° 4.957.565, Clase 1944, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 64 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2226 -18-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2005 a la docente Nancy Magdalena HERNANDEZ, L.C. N° 4.975.862, Clase 1945 a los cargos titulares de Maestra de Grupo - turno mañana y tarde - en la Escuela Especial N° 4 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2227 -18-X-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Juan Carlos BOLPATO, D.N.I. N° 14.405.314, propietario de la empresa "EL CEIBO" a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO, entre 25 de Mayo y Santa Rosa, sin tráfico intermedio entre General Acha y Santa Rosa, por el término de 3 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-(S/Expte. Nº 10433/05).-

Decreto N° 2228 -18-X-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, déjase sin efecto la mencionada licitación respecto del ítem 1, en uso de las facultades conferidas en el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, y declárase desierto el ítem 2 por falta de presentación de ofertas.-

Art. 2°.- Adjudícase los ítems 3 y 4 de la referida licitación al Señor PASTOR, Daniel Horacio, por la suma total de U$S 15.476,00.-

Art. 3°.- Habilitación de Producción, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo segundo el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto Nº 2229- 19-X-05- Art. 1º.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición realizado en la Dirección General de Rentas, convocado mediante Resolución Nº 133/05 reemplazado el artículo 1º por Resolución Nº 137/05 del Ministerio de Hacienda y Finanzas-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a cada una de las categorías y rama de la Ley Nº 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
RUFF, Fabio Ariel	2 Adm.	16166
MERKEL, Lorena L.	2 Adm.	34594
FUSSINI, Néstor E.	2 Adm.	18907

Decreto Nº 2230 -19-X-05- Art. 1º.- Acéptase a partir del 20 de julio de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Gustavo Miguel CUADRADO -D.N.I. Nº 25.577.360 -

Clase 1976-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-(S/Expte. Nº 8519/05)

Decreto N° 2231 -19-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 agosto de 2005, a la docente Carmen Mabel ANCIN, D.N.I. N° F 5.708.555, Clase 1948, a los cargos titulares de Maestra de Grupo y Maestro Preceptor en la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2232 -19-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2005, a la docente María Noemí GARCIA, L.C. N° 5.689.515, Clase 1947, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 7 de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2233 -19-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de julio de 2005, a la docente Dina Elena RODRIGUEZ, D.N.I. N° F 5.708.572, Clase 1948, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2234 -19-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2005, a la docente Susana Beatriz CARESANI, L.C. N° 5.861.833, Clase 1949, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 221 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2235 -19-X-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2005, a la docente Marta Célica PINGEL, D.N.I. N° F 5.943.215, Clase 1949, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 25, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2236 -19-X-05- Art. 1º.- Apruébase el modelo de convenio a formalizar entre el Ministerio de Bienestar Social y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa,que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir el convenio citado en el artículo anterior.-

Art. 3º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social, previa certificación de la Subsecretaría de Política Social, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas el importe que resulte del convenio aprobado, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción “E” - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - Partida Pprincipal - 01- Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 6 (4932) Servicios No Personales del presupuesto vigente; y de los correspondientes a los ejercicio 2.006, 2.007, dándose cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2237 -19-X-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de $ 400.000,00, importe que se tomará de la Cuenta Corriente Nº 5323/3 - Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Decreto Nº 2239 -20-X-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 10 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Marisa Laura PATERNOSTER -D.N.I. Nº 17.095.691 - Clase 1965-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2240 -20-X-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Ricardo Rubén OCAMPO -D.N.I. Nº 12.474.479 -Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y4º de la Ley Nº 643.-
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2241 -20-X-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generes) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Julián Horacio GARCIA -D.N.I. Nº 23.214.201 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y4º de la Ley Nº 643.-
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2242 -20-X-05- Art.1º.- Rectifíca el Artículo 1º del Decreto Nº 1572/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2005, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Raquel Eva GATICA -L.C. Nº 9.985.940 -Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.- (S/ Expte. Nº 6123/05)

Decreto Nº 2243 -20-X-05- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2005, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Fanny Sara BARONIO -D.N.I. Nº F 3.624.794 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2247 -21-X-05- Art. 1º.- Delégase en el Instituto de Seguridad Social a través de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS) la facultad de autorizar la circulación de rifas o todo tipo de Sorteos como medio de adjudicar premios, en territorio provincial.-

Decreto Nº 2248 -21-X-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Norma Elsa GIANNINI -D.N.I. Nº 10.359.464 -Clase 1952-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2249 -21-X-05- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Orlando Oscar PALETTA, D.N.I. Nº 12.396.151, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y contraloría Fiscal.-

Decreto Nº 2250 -21-X-05- Art. 1º.- Dese de baja a partir del 1 de octubre de 2005 al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Juan Carlos Alberto FACIO -D.N.I. Nº M 4.423.405 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.- (S/Expte. Nº 6111/05)

Decreto Nº 2251 -21-X-05- Art. 1º.- Fíjanse a partir del 1 de julio de 2005, para el personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia los haberes, en los montos y conceptos que para cada categoría se consigna en el anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Acuérdase a partir del 1 de julio de 2005, al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, un importe denominado "Garantía" que surgirá de la diferencia entre $ 814,00 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 3 del Decreto Nº 2279/04 y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11 % conforme el artículo 35 inciso a) apartado 1 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. Decreto Nº 393/00), y del 3,50 % conforme al artículo 106 del Decreto Nº 1728/91 reglamentario de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. Decreto Nº 393/00) y el Seguro de Vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 3º.- Determínase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 2º del presente Decreto, no será objeto de descuento para los aportes previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art.4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.-

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS COMISIONES DE FOMENTO A PARTR DEL 01-07- 2005

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACION CATEGORIA	SUPLE-MENTO RECUP. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERA-CION
PRESIDENTE	443,88	824,34	1268,22	331,64	1599,86
SECRETARIO-TESORERO	367,31	681,92	1049,23	299,55	1348,78
CATEGORIA 1	262,23	486,83	749,06	264,60	1013,66
CATEGORIA 2	225,17	418,11	643,28	243,75	887,03
CATEGORIA 3	195,69	363,42	559,11	229,78	788,89
CATEGORIA 4	163,05	302,59	465,64	215,84	681,48
CATEGORIA 5	150,29	279,13	429,42	215,84	645,26
CATEGORIA 6	150,29	279,13	429,42	215,84	645,26
CATEGORIA 7	150,29	279,13	429,42	215,84	645,26
CATEGORIA 8	150,29	279,13	429,42	215,84	645,26
A	123,25	228,88	352,13	146,06	498,19
B	123,25	228,88	352,13	146,06	498,19
C	123,25	228,88	352,13	146,06	498,19
D	123,25	228,88	352,13	146,06	498,19

Decreto Nº 2252 -21-X-05- Art. 1º.- Ratifícanse las Ordenanzas Nº 08/05, 06/05, 05/05, 02/05, 10/05 y 05/05 de las Comisiones de Fomento de Chacharramendi, La Reforma, Unanue, Colonia Santa María, Cuchillo-Co y Gobernador Duval respectivamente; por las que se aprueba el Convenio celebrado por dichas Comisiones de Fomento con el Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito.-

Art. 2º.- Apruébanse las tarifas reguladas en dichos convenios.-

Decreto Nº 2254 -21-X-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares) agregadas a fojas 22/33 del Expediente Nº 10191/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 275/05, para la adquisición de víveres frescos destinados a la atención de la Planta de Campamentos Pehuencó, durante la temporada estival 2005/2006.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art.3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl 60 - Scl. 000 - control 3 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2255 -21-X-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 11/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase el Item 1 a los Señores UALDEGARAY, Manuel Ramón - D.N.I. Nº 11.405.922 y UALDEGARAY, Juan Carlos - D.N.I Nº 12.416.797, representados por el Señor DIAZ, José Alberto - L.E. Nº 7.336.756, por la locación de un inmueble urbano en la Ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 1.100,00 y el Item 2 a los Señores OHACO, Adolfo Antonio L.E. Nº 7.369.142 y YORGOVAN, María Isabel – L.C. Nº 6.557.789, representado por eL Señor CENTURION, Arturo Francisco – L.E. Nº 8.365.065, por la locación de un inmueble urbano en la Ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 1.150,00 ambos destinados al funcionamiento de la Comisión de Salud Laboral Docente en las localidades correspondientes.-

Art. 2º.- Apruébanse los Modelos de Contratos de Locación que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración, a suscribir y prorrogar los mismos con las empresas adjudicatarias.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de los Señores UALDEGARAY, Manuel Ramón - D.N.I. Nº 11.405.922 y UALDEGARAY, Juan Carlos - D.N.I. Nº 12.416.797; y de los Señores OHACO, Adolfo Antonio - L.E. Nº 7.369.142 y YORGOVAN, María Isabel - L.C. Nº 6.557.789, las sumas mensuales indicadas en el artículo primero, en cumplimiento de los contratos respectivos.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines

ordenados precedentemente, se tomarán con cargo ala Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 590 - Sección 1 - P.P. 911 - p.p. 02 -S.P. 07 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2256 -21-X-05- Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto Nº 2560/94 y su modificatorio Decreto Nº 2360/95, a la firma PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA ubicada en la localidad de La Adela, en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de su planta industrial dedicada a la faena de bovinos, tendiente a incrementar la producción e incorporar faena de porcinos y procesamiento de grasa (Artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1534).-

Art. 2º.- Otórgase a la firma PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA un crédito de hasta la suma de $ 1.508.576,12 que se encuadra en el artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 1534 y en el artículo 9º del Decreto Nº 2560/94, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.-

Art. 3º.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés del 6 % anual, el que se deberá pagar dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de puesta e marcha de las inversiones, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que es fija para la amortización del crédito (Artículo 13 de la Ley Nº 1534 y Artículo 15 del Decreto Nº 2560/94).-

Art. 4º.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6 %, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, semestral, vencido y consecutivo (Artículos 15 y 16 del Decreto Nº 2560/94).-

Art. 5º.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria y Comercio para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el contrato de mutuo con constitución de garantía Hipotecaria en primer grado sobre los inmuebles propiedad del beneficiario designados catastralmente como: Ejido 76 Circunscripción 1, Chacra 5, Parcelas 2 y 3, por un monto de $ 1.508.576,12 con los que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (Artículo 14 del Decreto Nº 2560/94).-

Art. 6º.- El beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 18 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 20 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial (Artículo 4º del Decreto Nº 2560/94).

Art. 7º.- El beneficiario deberá contratar seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para las garantías prendarias e hipotecarias, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa (Artículo 25 del Decreto Nº 2560/94).-

Art. 8º.- El beneficiario previo a la liquidación del último certificado del crédito deberá presentar acta labrada por la Dirección de Relaciones Laborales, de cumplimiento de las normas en materia de seguridad de higiene laboral (Artículo 25 del Decreto Nº 2560/94).-

Art. 9º.- El monto del último certificado no podrá ser inferior al 5 % del total del crédito (Artículo 13 del Decreto Nº 2560/94).-

Decreto Nº 2257 -21-X-05- Art. 1º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Planificación y Control de Gestión a la suscripción del Convenio de Cooperación y Acta Complementaria obrantes en el Expediente Nº 4221/02 en representación del Poder Ejecutivo, con el representante del Consejo Federal de la Función Pública dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2073.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. Nº 163 -17-X-05- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.264,47 a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, en virtud de gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 129, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 165 -19-X-05- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de $ 4.000,00 según el siguiente detalle y en virtud de los considerandos precedentes:

MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
La Maruja 183-4	$ 1.000,00
Coronel Hilario Lagos 064-6	$ 1.000,00
Uriburu 044-8	$ 1.000,00
Gobernador Duval 091-9	$ 1.000,00

Res. Nº 170 -21-X-05- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a la Asociación "MADRES LUCHADORAS" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 800,00, que será destinado para gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 171 -21-X-05- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, para la adquisición de equipamiento destinado a la emisión de licencias únicas conducir.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 478 -17-X-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.000, a favor de la Municiaplidad de Macachín 012-5- destinado a solventar gastos que demande la aplicación del Plan Provincial de Activación Porcina en esa localidad.-

Res. Nº 487 -15-X-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.400,00 a favor de la Municipalidad de Realicó (197-4)-, destinado a solventar el gasto que demande el Programa de Capacitación Laboral en el oficio de Guardavidas.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. Nº 15 -17-X-05- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Fernando Baretto – Luciano De Giovani SH y el concesionario de la Zona Franca La Pampa SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPOR-TUARIOS S.A..-

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DIRECCION DE PROGRAMACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de Luis MACENCO, DNI Nº M 5.465.900, la Dirección de Programación Económica, dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción, hace saber por este medio al interesado, el texto del articulado de la Resolución Nº 356/05, que obra en expediente Nº 8088/97,:
Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los bene-ficios otorgados al señor Luis Macenco, DNI Nº M 5.465.900, mediante Resolución Nº 135/98 de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fs. 18/19, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de agosto de 2005, la suma de $ 31.676,49.-
Artículo 2º.- La Dirección de Programación Econó-mica, determinará, con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la cuenta Nº 1095/7 del Banco de La Pampa, dentro de los 15 días de notificada la presente, e infor-mar del pago a la mencionada Dirección, en su defecto se procederá a la ejecución del patrimonio ofrecido en garantía.-
Artículo 3º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado provincial.-
Artículo 4º.- De forma.-

B. Of. 2653 a 2655

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de Mariela Lorena ABRAMO ABREU DNI Nº 30.248.484, la Dirección de Programación Económica, dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción, hace saber por este medio a la interesada, el texto del articulado de la Resolución Nº 357/05, que obra en expediente Nº 9098/03,: Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Mariela Lorena ABRAMO ABREU, DNI Nº 30.248.484, mediante Resolución Nº 090/04 de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fs. 32/33, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de agosto de 2005, la suma de $ 9.039,63.-
Artículo 2º.- La Dirección de Programación Económica, determinará, con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la cuenta Nº 1095/7 del Banco de La Pampa, dentro de los 15 días de notificada la pre-sente, e informar del pago a la mencionada Dirección, en su defecto se procederá a la ejecución del patrimonio ofrecido en garantía.-
Artículo 3º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado provincial.-
Artículo 4º.- De forma.-

B. Of. 2653 a 2655

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de JUAN CARLOS CARDOZO L.E. Nº

6.650.623, la Dirección de Programación Económica, dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción, hace saber por este medio al interesado, el texto del articulado de la Resolución Nº 384/05, que obra en expediente Nº 2130/04,: Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos CARDOZO, L.E. Nº 6.650.623, mediante Resolu-ción Nº 120/04 de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fs. 20/21, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de agosto de 2005, la suma de $ 4.318,61.-

Artículo 2º.- La Dirección de Programación Económica, determinará, con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la cuenta Nº 1095/7 del Banco de La Pampa, dentro de los 15 días de notificada la presente, e informar del pago a la mencionada Dirección, en su defecto se procederá a la ejecución del patrimonio ofrecido en garantía.-

Artículo 3º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado provincial.-

Artículo 4º.- De forma.-

B. Of. 2653 a 2655

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera Nº 106 -9-VIII-05-

1º).- RENOVAR el contrato de concesión otorgado por Disposición Minera Nº 87/93 con los alcances generales establecidos en la misma, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo respecto de la cantera de canto rodado denominada “LA JERONIMA”

2º).- La duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin autorización de la Autoridad Minera (Art. 88 y 95 del Procedimiento Minero).-

3º) PUBLIQUESE la renovación de la concesión en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso de la misma en las puertas de la Autoridad Minera.-

4º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2654 a 2656

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 34/05

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 215/05 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2149 -Impositiva año 2005-, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 28/05 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el sexto sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el día 22 de Noviembre de 2005 a las 22 horas se efectuará el sexto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 215/05 y la Resolución General N° 28/05 de esta Dirección General, que será trasmitido en directo por la pantalla de L.U. 89 - Canal 3.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. Nº 474 -23-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de QUIROGA, José e inscríbese, como poseedor a Comisión de Fomento de AGUSTONI CUIL 30-99919764-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 018 Circunscripción I- Radio a - Manzana 6- Parcela 9- Partida Nº 752801- con domicilio en S/N – Agustoni (L.P.), a fs.--- del Expte. 39108/05.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 752801- Parcela Nº 9- Tierras 0,10- Mejoras 0,00- Total 0,10.-

Disp. Nº 476 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OSTOIN DE SCHWEMMER, María Sara e inscríbese, como poseedor a Municipalidad de DOBLAS CUIL 30-99919634-5 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 049 Circunscripción I- Radio a - Manzana 82- Parcela 8- Partida Nº 753535- con domicilio en DOBLAS LA PAMPA, a fs.--- del expte. 39411/05.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 753535- Parcela Nº 8- Tierras 0,87- Mejoras 0,00- Total 0,87.-

Disp. Nº 477 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARO y CORONEL, Felipa y Otros e inscríbese, como poseedor a LUCERO, Alejandro Oscar CUIL 20-06817496-2 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 082 Circunscripción I- Radio a - Manzana 82- Parcela 6- Partida Nº 754171- con domicilio en Lino Perez 557 – Parera- Rancul (L.P.), a fs.--- del Legajo.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754171- Parcela Nº 6- Tierras 0,29- Mejoras 1,39- Total 1,68-

Disp. Nº 479 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL GATICA Hipolito Elpidio y otra e inscríbese, como poseedor a RAMIREZ, Elba Noemi CUIL 27-16188644-6 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III- Radio j - Manzana 8- Parcela 11- Partida Nº 754175- con domicilio en Toay 2175 – Sta. Rosa (L.P.), a fs.--- del Legajo.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754175- Parcela Nº 11- Tierras 0,27- Mejoras 0,00- Total 0,27.-

Disp. Nº 480 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BERETA, María Rosa e inscríbese, como poseedor a FOSCHIA, Daniel Fernando - CUIL 20-20055516-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 Circunscripción III- Radio O - Manzana 27- Parcela 16- Partida Nº 754176- con domicilio en Dunant 236- Sta Rosa (L.P.), a fs.--- del Legajo.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754176- Parcela Nº 16- Tierras 0,25 Mejoras 0,00 Total 0,25.-

Disp. Nº 481 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscríbese, como poseedor a CASCALLARES Raúl Horacio y GOMEZ Silvina CUIL 20-26892502-4 y 27-29074485-2 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 Circunscripción I- Radio h - Manzana 10- Parcela 5 (parte)- Partida Nº 743312- con domicilio en VARELA y VALERGA Casa Nº 139 Santa Rosa -La Pampa- a fs.--- del.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 743312- Parcela Nº 5 (parte)- Tierras 0,10 Mejoras 0,00 Total 0,10.-

Disp. Nº 482 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOC. M. M. GOMEZ ORTIZ y CIA e inscríbese, como poseedor a IRUSTA Nélida Beatriz CUIL 27-11137394-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 046 Circunscripción I- Radio f - Manzana 70- Parcela 1- Partida Nº 754063- con domicilio en Urquiza 875- Toay -La Pampa- a fs.--- del.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754063- Parcela Nº 1- Tierras 0,15 Mejoras 1,86 -Total 2,01.-

Disp. Nº 483 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SURRA Eva Graciela y Otros e inscríbese, como poseedor a AVELLANEDA Desiderio Simon CUIL 20-17161796-1 del bien nomenclado ca

tastralmente como Ejido 047 -Circunscripción I- Radio b - Manzana 70- Parcela 5- Partida Nº 754112- con domicilio en Neuquén Nº 1070- Santa Rosa -La Pampa- a fs.--- del.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754112- Parcela Nº 5- Tierras 0,33- Mejoras 0,00- Total 0,33.-

Disp. Nº 484 -26-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESTANCIAS y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA e inscríbese, como poseedor a ULLUA Antonio - CUIL 20-08367753-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 025 Circunscripción I- Radio e - Manzana 6- Parcela 6- Partida Nº 753523- con domicilio en Trenel - La Pampa- a fs.--- del Expte. 39394/05.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 753523- Parcela Nº 6- Tierras 0,04- Mejoras 0,00- Total 0,04.-

Disp. Nº 485 -27-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAJACH, Carlos Antonio e inscríbese, como poseedor a ZURITA Roque Domingo - CUIL 20-07116648-2 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio b - Manzana 50- Parcela 13- Partida Nº 746012- con domicilio en Maipú Nº 1238- Santa Rosa -La Pampa- a fs.--- del.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 746012- Parcela Nº 13- Tierras 0,13- Mejoras 0,00- Total 0,13.-

Disp. Nº 486 -27-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANAL y DELGADO Nery Omar y otros e inscríbese, como poseedor a MONZON Ana María CUIL 27-27796878-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 Circunscripción I- Radio j - Manzana 15 BO- Parcela 1(parte)- Partida Nº 754219- con domicilio en Piedras 1670 Santa Rosa -La Pampa- a fs.--- del.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 754219- Parcela Nº 1(parte)- Tierras 0,08- Mejoras 3,57- Total 3,65.-

Disp. Nº 490 -28-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERCADO, Placido José e inscríbese, como poseedor a OJEDA María Haydehe GALDAME, Jorge Eduardo, Isidoro Martín, Osmar Abel, Carlos Alberto, Laura Celeste y Celestino Daniel CUIL 23-03712435-4, 20-13956494-5,20-17999004-1, 20-14963393-7, 20-21428532-1, 27-29757525-8 y 20-29757524-5 del bien nomenclado catastralmente como Sección II- Fracción D- Lote 18- Parcela 98- Partida Nº 502203- con domicilio e J. Ingenieros 416 - Santa Rosa (L. P.) a fs.--- del Expte. 39426/05.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 502203- Parcela Nº 98- Tierras 1,63- Mejoras 0,10- Total 1,73.-

Disp. Nº 493 -28-IX-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario a fs.--- del Expte. 39074/05.-

Art 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 597616- Parcela Nº 47)- Tierras 11,82- Mejoras 41,02- Total 52,84.-
Partida 657461- Parcela Nº 48- Tierras 1,62- Mejoras 0,00- Total 1,62.-
Partida 752960- Parcela Nº 49- Tierras 2,04- Mejoras 3,88- Total 5,92.-
Partida 752968- Parcela Nº 50 (resultante)- Tierras 11,87- Mejoras 9,07-Total 20,94.-
Partida 752961 Parcela Nº 51(resultante)- Tierras 6,82- Mejoras 14,32- Total 21,14.-

Disp. N° 494 -28-IX-05- Art.1.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANAL y DELGADO Nery Omar y otros e inscribase como poseedor a SAYAGO Leonardo Dario CUIL 23-23186051-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I -Radio j- Manzana 15 B-Parcela 1 (parte)- Partida N° 754218- con domicilio en Suipacha 1302- Sta Rosa (LP) a fs.--- del .-

Art.2.- Fijanse con relacion al bien indicado en el exordio los siguientes valoresfiscales: 1975 (R G).-
Partida 754218- Parcela N° 1(parte)- Tierras 0,08- Mejoras 1,78- Total 1,86.-

Disp. N° 507 -3-X-05- Art.1.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SALVADORI de PRACILIO Irma e inscribese como poseedor a KLUNDT Mirta Delia CUIL 27-05970351-5 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I-Radio k- Manzana 7- Parcela 6- Partida N° 753629- con domicilio en Malvinas Argentinas 408- Sta Rosa (LP) a fs.--- del Expte. 39439/05 .-

Art.2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 753629- Parcela N° 6- Tierras 0,90- Mejoras 3,39- Total 4,29.-

Disp. N° 508 -3-X-05 -Art.1.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GETZ Miguel e inscribese como poseedor a LEONHARDT Oscar Antonio Enrique CUIL 20-12956836-5 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 060- Circunscripción I-Radio e-Manzana 14- B-Parcela 9- Partida N° 753323- con domicilio en Gob. GONZALEZ s/n-Guatraché (LP) a fs.--- del Expte. 39335/05 .-

Art.2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 753323- Parcela N° 9(parte)- Tierras 0,75- Mejoras 0,42- Total 1,17.-

Disp. N° 509 -4-X-05- Art.1.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESTRADA de QUIÑONES Mercedes e inscribese como poseedor a DUPO Mario Orel CUIL 20-05267965-7 del bien nomenclado catastralmente como Ejido047- Circunscripción I-Radio l- Manzana 23- Parcela 22- Partida N° 750452- con domicilio en Jujuy 524- Sta Rosa (LP) a fs.--- del legajo.-

Art.2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 720452- Parcela N° 22- Tierras 1,70- Mejoras 2,48- Total 4,18.-

Disp. N° 513 -6-X-05- Art. 1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL y MASON Malvina Rosa y otros e inscribese como poseedor a Municipalidad de Santa Rosa CUIL 30-99907590-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I-Radio Q- Manzana 2- -Parcela 6- Partida N° 754174- con domicilio en Avda San Martín 50- Sta Rosa (LP) a fs.--- del Expte 39571/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754174- Parcela N° 6- Tierras 0,50- Mejoras 3,51- Total 4,01.-

Disp. N° 516 -6-X-05- Art. 1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTIAGO de CARBAJO Emilia e inscribese como poseedor a SOSA Nelson Dario CUIL 20-23022080-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 035- Circunscripción I-Radio D- Manzana 10- Parcela 2- Partida N° 754311- con domicilio en Sarmiento s/n - M. Cane (LP) a fs.--- del .-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754311- Parcela N° 2- Tierras 0,13- Mejoras 0,00- Total 0,13.-

Disp. N° 517 -6-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTIAGO de CARBAJO Emilia e inscribese como poseedor a SOSA Nelson Dario CUIL 20-23022080-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 35- Circunscripción I-Radio D-Manzana 10- Parcela 3- Partida N° 754312- con domicilio en Sarmiento s/n - M. Cane (L.P.) a fs.--- del .-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754312- Parcela N° 3- Tierras 0,10- Mejoras 0,00- Total 0,10.-

Disp. N° 518-7-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALPETTI Zulema y otros e inscribese como poseedor a CAÑON Ramón y Hugo A. CUIL 23-10193143-9 y 20-17770651-6 del bien nomenclado catastralmente como Seccion XIX-Fracción A -Lote 12- Parcela 1- Partida N° 754313- con domicilio en Zona Rural - Limay Mahuida (LP) a fs.--- del .-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754313- Parcela N° 1- Tierras 1,65- Mejoras 3,53- Total 5,18.-

Disp. N° 519 -7-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALPETTI Zulema y otros e inscribese como poseedor a MORALES Mario José CUIL 20-7368899-0 del bien nomenclado catastralmente como Seccion XIX -Fracción A -Lote 12- Parcela 1- Partida N° 754314- con domicilio en Zona Rural - Limay Mahuida (LP) a fs.--- del .-

Art. 2º- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754314- Parcela N° 1- Tierras 1,65- Mejoras 3,45- Total 5,10.-

Disp. N° 520 -7-X-05- Art. 1°.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ José e inscribese como poseedor a GALLITO Mauro Antonio CUIL 20-25259685-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 004- Circunscripción I-Radio G- Manzana 1- Parcela 7- Partida N° 753426- con domicilio en Alta Italia La Pampa a fs.---del Expte. 39363/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).
Partida 753426- Parcela N° 7- Tierras 0,11- Mejoras 0,00- Total 0,11.-

Disp. N° 521 -7-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IRAOLA Antonia e inscribese como poseedor a SOSA Duberfil CUIL 20-12859679-9 del bien nomenclado catastralmente como Sección XXIV -Fracción C -Lote 25- Parcelas 6 y 7- Partida N° 711845 y 753532- con domicilio en Quemú Quemú 143 - 25 de Mayo (LP) a fs.--- del Expte 39363/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).
Partida 711845 Parcela N° 6 Tierras 0,12 Mejoras 6,07 Total 6,19 Partida 753532- Parcela N° 7- Tierras 0,01- Mejoras 1,60- Total 1,61.-

Disp. N° 524 -7-X-05- Art. 1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREYRA Honorio Juan y otra e inscribese como poseedor a Municipalidad de Winifreda CUIL 30-99906221-7 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 028- Circunscripción I-Radio h- Manzana 27- Parcela 2 - Partida N° 753691- con domicilio en 25 de Mayo 448 - Winifreda (LP) a fs.--- del Expte 39459/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 753691- Parcela N° 2- Tierras 0,58- Mejoras 0,00- Total 0,58.-

Disp. N° 525 -11-X-05- Art. 1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ Julio Héctor e inscribese como poseedor a QUIROGA Sergio David CUIL 20-28677834-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I-Radio j- Manzana 22- Parcela 17 - Partida N° 747369- con domicilio en Circunvalación y CongresoCasa 3- Santa Rosa (La Pampa) a fs.--- del.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 747369- Parcela N° 17- Tierras 0,33- Mejoras 0,00- Total 0,33.-

Disp. N° 526 -11-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUAREZ de FERNANDEZ Sofía e inscribese como poseedor a LOPEZ Alberto CUIL 20-11082291-0 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 080- Circunscripción I-Radio b- Manzana 1- Parcela 9 - Partida N° 747240- con domicilio en Francia 1358 – Rancul (La Pampa) a fs.--- del Expte. 39168/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 747240- Parcela N° 9- Tierras 1,81- Mejoras 0,00- Total 1,81.-

Disp. N° 528 -14-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUZURIAGA y FERNANDEZ Idalina Isabel y Ofelia Pablo y Otros e inscribese como poseedor a ESPINA RAWSON Mariano Manuel CUIL 20-04138967-3 del bien nomenclado catastralmente como Sección X- Fracción E- Lote 13- Parcela 1 y Parcela 2 (Sobrante Fiscal)- Partidas N° 541575 y 754368- con domicilio en Lihuel Calel a fs.--- del Expte. 38418/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 541575- Parcela N° 1 - Tierras 11,54- Mejoras 6,65- Total 18,19 Partida 754368- Parcela N° 2 (sobrante Fiscal) - Tierras 0,93- Mejoras 1,76- Total 2,69.-

Disp. N° 530 -18-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PALASCIANO Benigno S. o Benigno Sixto e inscribese como poseedor a MARINI Miguel CUIL 20-03864577-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III-Radio e- Manzana 34- Parcela 10 - Partida N° 551847- con domicilio en Santa Rosa(La Pampa) a fs.--- del Expte. 39413/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 551847- Parcela N° 10- Tierras 2,10- Mejoras 7,73- Total 9,83.-

Disp. N° 531-18-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RUIZ Juana e inscribese como poseedor a RUIZ Mateo Antonio CUIL 20-18018899-2 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 103- Circunscripción I- Radio a- Manzana 20- Parcela 8 - Partida N° 631472- con domicilio en Juan B. Bianchi s/n - Santa Isabel(LP) a fs.--- del Expte. 39468/05.-

Art.2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 631472- Parcela N° 8- Tierras 0,09- Mejoras 11,10- Total 11,19.-

Disp. N° 532 -18-X-05- Art.1º.- Apruebase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORREDERA Joaquín e inscribase como poseedor a MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA CUIT 30-99906221/7 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 028- Circunscripción I- Radio h- Quinta 2- Parcela 6 - Partida N° 753688- con domicilio en 25 de Mayo 448 -

Winifreda - La Pampa a fs.--- del Expte 39458/05.-

Art.2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 753688- Parcela N° 6- Tierras 0,45- Mejoras 0,00-Total 0,45.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 319 -18-X-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: MARTINEZ ROBERTO LUIS en los códigos: 19130- 19150.-

Res. N° 320 -18-X-05-. Art. 1°.-Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: DIAZ TOMAS SANTIAGO en los códigos: 27925- 29999.-

Res. N° 321 -18-X-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: CONSULTORIO RADIOLOGICO S.A. en los códigos: 29999.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 192 -17-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 33.900.- a favor de distintas Comunas, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 2.000.- Club Unión de Gral. M. Campos.-
153-7 GENERAL PICO $ 13.000.- Fundación Banda de Música "Ciudad de General Pico".- $ 400.- Emisora L. U. 37 -Radio Gral. Pico-.-
103-2 GUATRACHE $ 2.500.- Club Atlético Huracán.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 4.000.- Proyecto Escolar Municipal "Un lugar de y para chicos".-
173-5 QUEMU QUEMU $ 2.500.- Club de Caza.- $ 2.500.- Parroquia "San José".-
024-0 SANTA ROSA $ 4.000.- Asociación Espiritista "Luz de La Pampa".- $ 1.000.- Cooperativa de Porcicultores Pampeana Limitada.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 1.000.- Escuela Hogar Nº 98.- $ 1.000.- Polimodal a Distancia.-

Res. Nº 193 -17-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 83.200.- a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:
112-3 ABRAMO $ 3.500.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 7.500.-
011-7 DOBLAS $ 10.000.-
072-9 LA HUMADA $ 5.700.-
183-4 LA MARUJA $ 6.800.-
012-5 MACACHIN $ 10.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 4.400.-
184-2 PARERA $ 10.000.-
125-5 TELEN $ 3.300.-
204-8 TOAY $ 7.500.-
161-0 25 DE MAYO $ 9.500.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 1.200.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 3.000.-
226-1 UNANUE $ 800.-

Res. Nº 194 -17-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.200, a favor de las distintas Comunas destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:
061-0 Bernardo Larroude $ 2.000.- Asociación Cultural Bernardo Larroudé.-
224-6 General Acha $ 1.500.- Banda Ceferino Namuncurá.-
172-7 Miguel Cané $ 1.500.- Club Juventud Regional.-
024-0 Santa Rosa $ 2.000.- Club General Belgrano.-
213-9 Trenel $ 2.000.- Escuela Nº 54.-
126-3 Victorica $ 1.000.- Comunidad Aborigen Gregorio Yancamil.-
174-3 Relmo $ 1.200.- Escuela Nº 68.-
154-5 Speluzzi $ 3.000.- Biblioteca Popular Antonio Martello.-

Res. Nº 195 -17-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 222.900 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 1065:
192-5 Alta Italia $ 5.000.- Acopio materiales para pavimento.-
021-6 Anguil $ 7.500.- Alteo y conservación caminos vecinales.-
211-3 Arata $ 3.500.- Arreglo transporte municipal (tráfic).-
221-2 Ataliva Roca $ 10.000.- 3º cuota trabajos a realizarse en Parque Recreativo y Deportivo.-
041-4 Catriló $ 6.000.- Apertura de calle.- $ 8.000.- Obra carrizales.-
063-8 Ceballos $ 5.000.- Limpieza en basurero y zonas adyacentes.-
081-0 Conhello $ 4.500.- Adquisición fotocopiadora.-
082-8 Eduardo Castex $ 9.000.- Entoscado de calles.-
224-6 General Acha $ 14.000.- Cuota adquisición vehículo oficial.-

102-4 Gral. M. J. Campos $ 9.000.-Acopio material para cinta asfáltica.-
196-6 Ingeniero Luiggi $ 10.000.- Refacción vivienda "Casa de la Música".-
031-5 La Adela $ 6.000.- Adquisición inmueble para uso del Consejo Deliberante local.-
043-0 Lonquimay $ 4.500.- Adquisición cubiertas motoniveladora.-
172-7 Miguel Cané $ 6.000.- Adquisición aberturas para gimnasio.-
014-1 Miguel Riglos $ 10.000.- reparación maquinarias.-
173-5 Quemú Quemú $ 10.000.- Reparación parque automotor.-
197-4 Realicó $ 6.000.- Reparación y remodelación del Parque Recreativo Municipal.-
053-9 Santa Isabel $ 10.000.- Reparación parque automotor.-
016-6 Tomás M. Anchorena $ 10.000.- Ordenamiento y tapado de depósito.-
087-7 Winifreda $ 7.000.- Acopio materiales para riego asfáltico.-
151-1 Agustoni $ 10.000.- Reparación y construcción alteos caminos vecinales.-
071-1 Alg. del Aguila $ 3.000.- Trabajos en camión regador.-
131-3 Cuchillo Có $ 5.000.- Adquisición vehículo utilitario.-
223-8 Chacharramendi $ 5.000.- 5º y última cuota adquisición tráfic.-
152-9 Dorila $ 7.000.- Acopio de materiales para la construcción de cordón cuneta.-
195-8 Falucho $ 5.000.- Adquisición materiales construcción.-
123-0 Loventuel $ 5.000.- Mantenimiento caminos vecinales.-
193-3 Maisonnave $ 3.900.- Construcción de pozos ciegos en hogares carenciados.-
185-9 Pichi Huinca $ 4.000.- Acopio materiales asfalto.-
173-4 Relmo $ 3.500.- 1º cuota adquisición tanque de agua potable.-
085-1 Rucanelo $ 4.000.- Adquisición materiales de construcción.-
154-4 Speluzzi $ 6.500.- Adquisición materiales para la reparación del asfalto en la Avda. 25 de Mayo.-

Res. Nº 196 -19-X-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Res. Nº 197 -21-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 91.200.- a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 Abramo $ 2.000.-
061-2 Bdo. Larroudé $ 2.500.-
082-8 Eduardo Castex $ 10.000.-
153-7 General Pico $ 5.600.-
072-9 La Humada $ 8.000.-
212-1 Metileo $ 6.000.-
092-7 Puelches $ 19.000.-
204-8 Toay $ 7.500.-
161-0 25 de Mayo $ 12.000.-
071-1 Alg. Del Aguila $ 4.000.-
142-0 La Reforma $ 2.600.-
143-8 Limay Mahuida $ 12.000.-

Res. Nº 198 -24-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 198.000 a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 1065:

021-6 Anguil $ 5.000.- Obra mejoramiento del servicio de agua potable.-
221-2 Ataliva Roca $ 10.000.- Remodelación parque automotor.-
061-2 Bernardo Larroudé $ 5.000.- Obra parque termanl.-
041-4 Catriló $ 6.000.- Reparación parque automotor.-
063-8 Ceballos $ 5.000.- Ordenamiento y limpieza zona urbana.-
081-0 Conhello $ 5.000.- Adquisición materiales.-
011-7 Doblas $ 5.000.- Cuota adqusición vehículo.-
224-6 General Acha $ 13.000.- Reparación parque automotor.-
196-6 Ingeniero Luiggi $ 12.000.- Remodelación Centro Cultural.-
083-4 La Maruja $ 5.000.- Obra desagües pluviales.-
043-0 Lonquimay $ 7.500.- Refacciones en cementerio.-
124-8 Luan Toro $ 4.000.- Adquisición materiales.-
172-7 Miguel Cané $ 7.000.- Adquisición materiales para construcción gimnasio.-
014-1 Miguel Riglos $ 10.000.- Pavimento urbano.-
162-8 Puelén $ 5.000.- Reparación tractor.-
197-4 Realicó $ 10.000.- Adquisición terrenos.-
015-8 Rolón $ 1.500.- Reparación parque automotor.-
053-9 Santa Isabel $ 7.000.- Adquisición tanque atmosférico.- $ 4.000.- Adquisición materiales.-
213-9 Trenel $ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
044-8 Uriburu $ 10.000.- Adquisición materiales de asfalto.-
066-1 Vertiz $ 10.000.- Adquisición inmueble.-
176-8 Villa Mirasol $ 2.500.- Reparación Edificio municipal.-

087-7 Winifreda $ 5.000.- Obra terminación de Terminal de Omnibus
191-7 Adolfo V. Praet.- $ 7.500.- Adquisición camioneta.-
151-1 Agustoni $ 7.500.- Adquisición pala cargadora.-
123-0 Loventuel $ 4.500.- Reparación parque automotor.-
186-7 Quetrequén $ 3.000.- Reparación tractor.-
174-3 Relmo $ 5.000.- Construcción cordón cuneta.-
226-1 Unanue $ 6.000.- Adquisición camión.-

Res. Nº 199 -24-X-05- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 15.800, a favor de distintas Comunas destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 Int. Alvear $ 2.000.- Alvear Foot-Ball Club (Fiesta Pcial. Del Agro).-
115-6 Jacinto Arauz $ 2.000.- Escuela Nº 33.-
053-9 Santa Isabel $ 2.100.- Biblioteca Popular Maestros Pioneros del Oeste.-
024-0 Santa Rosa $ 5.000.- "Centro Tradicionalista Martín Fierro".-
044-8 Uriburu $ 1.500.- Colegio de Nivel Polimodal "Profesor Elpidio Oscar Pérez".-
176-8 Villa Mirasol $ 2.000.- Sub Comisión de fútbol Club S. y D. Belgrano.-
186-7 Quetrequen $ 1.200.- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA Nº 2349

SANTA ROSA, 13 de Octubre de 2005

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período mayo a octubre de 2003 en concepto de Balance Mensual, tramitada en expediente Nº 1467/04; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 428/429 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones, de las cuales se corre traslado a los responsables, a los efectos de que formulen sus descargos;

Que los responsables, no han presentado descargos ni aportado documentación ni otro elemento que modifique la procedencia de las observaciones que se les formulan;

Que en consecuencia debe formularse cargo a los responsables por la suma de $ 250,00 aprobándose erogaciones por la suma de $ 293.314,39 de conformidad con las conclusiones de relatoría, que son compartidas por el señor Vocal de Sala II (fs. 429 vta.);

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley 513/69 y en concordancia con el artículo 29º, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período mayo a octubre de 2003, en concepto de Balance Mensual, expediente nº 1467/04, con un Giro de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CTVS. ($ 357.388,20).-

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CTVS. (293.314,39), pasando un saldo a rendir de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CTVS. ($ 63.823,81).-

Artículo 3º: FORMULASE cargo a los responsables señores Hugo O. COLADO y Daniel N. SANTAMARINA por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Municipalidades obrante a fs. 428/429 tramitada en expediente nº 1467/04.-

Artículo 4º: EMPLAZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo produzcan descargos estando a su disposición en esta Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33º del Decreto Ley 513/69.-

Artículo 5º: REGISTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.- Dr. Natalio G.

PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.- Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.- C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas .-

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION Nº 75/05

SANTA ROSA, 11 de Octubre de 2005

VISTO:

Que el señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Decreto Ley 513/69, faculta este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la señora Jefe de División 2ª, avalada por el señor Vocal de la Sala II, La Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, registra atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período agosto a diciembre de 2004 y enero a julio de 2005, así como la falta de respuesta a pedidos de antecedentes en las rendiciones correspondientes a los períodos enero a diciembre de 2003;

Que a pesar de haber sido reclamado reiteradamente y haberse otorgado un plazo prolongado, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia corresponde aplicar a los responsables la multa de $ 105,00 por cada uno de los períodos en mora en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 12/99;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los responsables señores Raúl URQUIZA en su carácter de Presidente y José CORIA, secretario tesorero de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.260,00) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período agosto a diciembre de 2004 y enero a julio de 2005.

Artículo 2º.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33º -segundo párrafo- del decreto Ley 513/69.

Artículo 3º.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos agosto a diciembre de 2004 y enero a julio de 2005, y den respuesta a los pedidos antecedentes que obran en las rendiciones de los períodos enero a diciembre de 2003, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

RESOLUCION Nº 77/05

SANTA ROSA, 13 de Octubre de 2005

VISTO:

Que el señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de RELMO; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Decreto Ley Nº 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la señora Jefe de División 2ª, avalada por el señor Vocal de la Sala II, la Comisión de Fomento de RELMO, registra atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que a pesar de haber sido reclamado reiteradamente y haberse otorgado un plazo prolongado, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia corresponde aplicar a los responsables la multa de $ 105,00 por cada uno de los períodos en mora en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 12/99;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los responsables Sres. Néstor GONZALEZ y Ana Elisabet ROMANO en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de RELMO una multa de PESOS DOSCIENTOS DIEZ ($ 210,00) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de diciembre de 2004 y enero de 2005.

Artículo 2º.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33º -segundo párrafo- del Decreto Ley 513/69.

Artículo 3º.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de diciembre de 2004 y enero de 2005, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4º.-Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

RESOLUCION Nº 81/05

SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2005

VISTO:

Que el señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Decreto Ley 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la señora Jefe de División 2ª, avalada por el señor Vocal de la Sala II, La Comisión de Fomento de UNANUE, registra atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que a pesar de haber sido reclamado reiteradamente y haberse otorgado un plazo prolongado, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia corresponde aplicar a los responsables la multa de $ 105,00 por cada uno de los períodos en mora en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 12/99;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los responsables Sres. Celestino HERBSHOMMER y Soledad HERBSOMMER en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de UNANUE una multa de PESOS DOSCIENTOS DIEZ ($ 210,00) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2005.

Artículo 2º.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33º -segundo párrafo- del decreto Ley 513/69.

Artículo 3º.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2005, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4º.-Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

RESOLUCION Nº 82/05

SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2005

VISTO:

Que el señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de COLONIA SANTA MARIA; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Decreto Ley Nº 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la señora Jefe de División 2ª, avalada por el señor Vocal de la Sala II, La Comisión de

Fomento de COLONIA SANTA MARIA, registra atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que a pesar de haber sido reclamado reiteradamente y haberse otorgado un plazo prolongado, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia corresponde aplicar a los responsables la multa de $ 105,00 por cada uno de los períodos en mora en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 12/99;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los responsables Sres. Serafín EBERHARDT y Konrad GITLEIN en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de COLONIA SANTA MARIA una multa de PESOS CIENTO CINCO ($ 105,00) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de marzo de 2005.

Artículo 2º.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33º -segundo párrafo- del Decreto Ley 513/69.

Artículo 3º.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de marzo de 2005, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4º.-Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION

OBJETO: Adquisición de Mobiliario
Licitación Pública Nº 3/2005
Presupuesto Oficial: $ 24.900
Fecha de apertura: 15/11/05
Hora: 10:00
Lugar: Subsecretaría de Coordinación
Plazo de entrega: 30 días corridos
Lugar de Adquisición: Subsecretaría de Coordinación (MCE)

Subsecretaría de Coordinación - O´Higgins 660 (6300) - Santa Rosa - Provincia de La Pampa - TelefaX (02954) 453444/5 - Int. 120 en horarios de 8:00 a 13:00 -
E-mail: equipamiento@mce.lapampa.gov.ar
Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Infraestructura Proyecto Equipamiento Escolar.-

B. Of. 2654 -2655

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

LLAMADO A LICITACION

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de 1 edificio escolar Nivel Inicial

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 276/05 (Anterior 71/05)
Presupuesto Oficial $ 463.461,58 -J.I.N. Nº 10 - (Escuela 195)
Eduardo Castex – Dpto. Conhelo
Consulta y venta de pliegos: desde el 21 de octubre de 2005.
Fecha y hora de apertura: 21 de noviembre de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 150.-
Consulta, Venta de Pliegos y lugar de apertura: Subsecretaría de Coordinación MCE O´Higgins Nº 660 1º piso Oficina de Infraestructura - Tel: (02954) 426584 – Santa Rosa - La Pampa.-
Unidad Ejecutora Sub II
www.700escuelas.gov.ar
Hipolito Yrigoyen Nº 460 - 4º piso - Telefax (011) 4342 -8444.-

B. Of. 2654 - 2655

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 21/05.

OBRA: “CONSTRUCCION VESTUARIO Y REMODELACION PROVEEDURIA Y QUINCHO – PARQUE LURO – LA PAMPA”
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 417.332,00.-
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: $ 1.001.596,80.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: $ 417.332,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 400,00.-
ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno-Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2654 a 2657

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 22/05.

OBRA: "CONSTRUCCION NATATORIO Y VESTUARIOS JAGÜEL DEL MONTE – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 431.877,00.-
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: $ 1.295.631,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: $ 431.877,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 400,00.-
ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno-Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2654 a 2658

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 23/05.

OBRA: "CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - PUELCHES – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 560.165,00.-
PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: $ 840.247,50.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: $ 560.165,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 500,00.-
ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno-Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2654 a 2658

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:
TIPO: Licitación Pública Nº 076/2005 -
CLASE: De Etapa Unica Nacional.-
MODALIDAD: Sin Modalidad.-
Expediente Nº 65612/2005 (D.N.).-
RUBRO COMERCIAL: Alimentos.-
Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna, pollo, chorizos y materia prima para elaboración de pan, con destino a la U.4, U.13, U.25 y U.30.-
CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:
Lugar y Dirección: 1) División Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.-
2) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) – Pueyrredón 1099 – Santa Rosa – Pcia. La

Pampa.- Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.-
O bien de conformidad a la Resolución Nº 24/2004 SSGP.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin valor.-
PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar y Dirección: División Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Plazo y Horario: las ofertas se admitirán durante los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-
ACTO DE APERTURA: Lugar y Dirección: División Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Día y Hora: El Día 18/11/2005 – 11:00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-
Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, Nº de CUIT, Dirección. Teléfono, Nombre y Apellido y Nº de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello de responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2655

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CONSEJO DE LA JUVENTUD

LICITACION PUBLICA N° 28/05

EXPEDIENTE N° 4213/05

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Consejo de la Juventud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el dia 11 de Noviembre de 2005, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduria General de la Provincia, sito en el tercer piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00).-

UBICACION: El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles Argentino Valle y España, Avda. Belgrano, Pueyrredón- Alvear y Rivadavia de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Mínima de ciento sesenta metros cuadrados (160m2) cubiertos, en una o mas plantas comunicadas interiormente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta y tres ($33,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos ($1,50).-

B. Of. 2655 a 2657

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

EXPEDIENTE N° 9329/05

LICITACION PUBLICA N° 30/05.

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de Equipamiento Escolar, destinado a los Establecimientos Educativos de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Noviembre de 2005, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el tercer piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos cuarenta mil ($ 640.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos veinte ($320,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos ($1,50).-

B. Of. 2655 a 2657

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 24/05

OBRA: "Construcción garage y administración en corralón municipal-Casa de Piedra - La Pampa".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 532.946,00.-

PLAZO DE EJECUCION: Ciento Ochenta (180) días corridos.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: $1.065.892,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: $ 532.946,00.-
ESPECIALIDAD: Arquitectura
APERTURA: 24 de Noviembre de 2005 a las 10:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: $500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas- 2° piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrán adquirir hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de apertura de la licitación). Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
La presentación de las propuestas y apertura de la licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2655 a 2659

ANSES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:
TIPO: Licitación Pública Nº 70/2005 -
CLASE: De Etapa Unica Nacional.-
MODALIDAD: Sin Modalidad.-
Expediente Nº 024-99-81015299-7-123.-
RUBRO COMERCIAL: 46.-
Objeto de la contratación: Locación inmueble para sede de UDAI - General Pico, Provincia de La Pampa por el término básico de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por veinticuatro (24) meses.-
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar y Dirección: UDAI General Pico – Calle 14 Nº 645 – General Pico. Prov. de La Pampa.-
Plazo y Horario: Hasta el 01 de Diciembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.-
CONSULTA DE PLIEGOS:
Lugar y Dirección: UDAI General Pico – Calle 14 Nº 645 – General Pico. Prov. de La Pampa.-
Plazo y Horario: Hasta el 02 de Diciembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs.
Asimismo se podrá obtener el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.onc.mecon.gov.ar no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado precedentemente.- Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 3 punto 3.2 punto 4 "Constancia de Retiro de Pliego".
PRESENTACION DE LAS OFERTAS:
Lugar y Dirección: UDAI General Pico – Calle 14 Nº 645 – General Pico. Prov. de La Pampa.-
Plazo y Horario: Hasta el 9 de Diciembre de 2005 - 11:30 hs.-
ACTO DE APERTURA:
Lugar /Dirección UDAI GENERAL PICO-Calle 14 Nº 645 – General Pico- PROV. DE LA PAMPA
Plazo y Horario: 9 de Diciembre de 2005 – 12:00 hs.

B. Of. 2655 a 2656

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

LICITACION PUBLICA

INFRAESTRUCTURA PUBLICA ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO

LICITA-CION PUBLI-CA N°	LOCALIDAD	CANT. DE VIV..	PRESU-PUESTO OFICIAL	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	FECHA APERTURA	HORA	PLAZO DIAS CORRI-DOS	VALOR PLIEGO PESOS	1% GARANTIA LICITA-CION
42/05	General Pico	240	$ 469.810,06	$469.810,06	$ 469.810,06	25/11/05	09:00	90	$ 300	4.698,10

Lugar de Recepción y Apertura: DELEGACION IPAV – calle 21 Nº 1396- Gral. Pico - La Pampa
Consulta y Ventas de Pliegos: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa
Todos los valores son a Marzo del 2005.-

B. Of. 2655

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

LICITACION PUBLICA Nº 01/05
EXPEDIENTE Nº 061/05

OBJETO: Venta de vehículos en desuso propiedad del Organismo, según detalle: 1) Un automóvil Renault 21 GTX, Año 1994. Precio Base: $ 8.000.- 2) Una Pick up Ford F100, Año 1974. Precio Base: $ 3.500.- 3) Una Pick up Ford F100, Año 1979. Precio Base: $ 2.000.- 4) Una Pick Up Ford F100, Año 1979. Precio Base: $ 4.000.- 5) Una Pick up Ford F100, Año 1977. Precio Base: $ 4.000.- 6) Una Pick Ford F100, Año 1979, Precio Base: $ 2.500.-7) Un Ford F350, Año 1973, Precio Base: $ 4.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 30,00.-
LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Ente Provincial del Río Colorado, calle Gral. Pico 720, 25 de Mayo y calle Escalante 768 de la ciudad de Santa Rosa, ambos de la Provincia de La Pampa, en el horario de 7 a 13 horas.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 25 de Noviembre de 2005, a las 10:00 horas, en el Ente Provincial del Río Colorado, calle Gral. Pico 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2655 a 2659

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: PEPPINO Abel Omar S/QUIEBRA Expte. N° B 25581/05, hace saber que el 15 de Septiembre de 2005 se ha decretado la quiebra del Sr. Abel Omar PEPPINO, CUIL 20-14928240-9, con domicilio real en calle 115 N° 296 de General Pico. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de Ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 21 de Noviembre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designada síndico la C.P.N. Elida Josefa Vitale, con domicilio legal en la calle 28 N° 428 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 15 de Septiembre de 2005.- ...XV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el Síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la Ley 24.522.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Pamela Manera.- Secretaría, General Pico, 28 de Septiembre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2652 a 2656

El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. ZARATE NICANOR, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 7, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVI de la Localidad de MAURICIO MAYER - LA PAMPA.-

B. Of. 2653 a 2655

Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en Av. Roca Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PLATNER, Julio y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 487/03, que el Martillero Rodolfo E. Rolero con domicilio constituido en calle Rivadavia Nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, Tel. 02302-436337, rematará el día 11 de noviembre de 2005, a las 10 hs. en el Colegio de Martilleros sito en Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa el siguiente bien: inmueble urbano ubicado en calle Mitre Nº 558 de la localidad de Winifreda (L.P) N.C: Ejido 028, Circ, I, Radio "h", Manz. 42, Parcela 39, Partida 570.464, compuesto de salón, cocina, habitación y galpón, todo sobre terreno de 429 m2. de superficie. BASE: $ 56.375,04, en caso de no haber oferta, a la hora siguiente se reducirá la misma en un 25% .- Condiciones de Pago: 10% de seña y a cuenta de precio, más el 3% de comisión y el 1% de sellado al contado en el acto del remate, y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión del bien libre de ocupantes.- El comprador designará Escribano y los gastos que demande la escrituración serán soportados por las partes de acuerdo a lo establecido por Ley.- Deudas: $ 3.060,23 de Tasas Municipales al 06/04/05 y $ 816,06 de Imp. Inmobiliario al 25/04/05, las que serán canceladas con el producido de la subasta.- Estado de Ocupación: ocupado por la Señora María de Los Angeles Fabiana Schab.- Posturas bajo sobre: deberán presentarse ante el Juzgado Federal con una antelación de cinco días a la realización del remate y luego serán entregadas al Martillero, bajo recibo, con una antelación de 48 hs.- Los sobres deberán contener los autos del remate, el bien por el cual se ofrece, los datos de identidad del oferente, domicilio real y especial constituído en la ciudad de Santa Rosa (tratándose de Sociedades deberá acompañar copia del Estatuto), además un cheque por el valor de la seña del precio ofrecido (10%) más la comisión del Martillero (3%).- Al comenzar el remate se leerán las ofertas, si no hubiere mejoras en el acto se tomarán en cuenta las presentadas bajo sobre, y quien las haya presentado podrá mejorar

dichas ofertas en el remate.- En el caso de las ofertas bajo sobre que no resulten adjudicatarias, los cheques serán devueltos una vez que haya sido aprobada judicialmente la subasta.- Para revisar: concertar día y hora con el Martillero.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma".- Profesionales Intervinientes: Asesoría Legal del Banco de La Nación Argentina, Av. Roca Nº 1, Santa Rosa (L.P).- Secretaría, 11 de Octubre de 2005.- Silvia Dahir, Secretaria.-

B. Of. 2654 - 2655

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. Nº DOS de Santa Rosa Sec. Unica, sito calle Mansilla Nº 125 2º piso de la ciudad de Santa Rosa; en autos: "MIRANDA, Martha Elena s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-51820, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante, Sra. MIRANDA, Martha Elena. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Interv. José Roberto Sappa, Juan Sebastián MATEOS, Juan B. Justo Nº 231. Santa Rosa, 13 de Octubre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2654-2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "ALVAREZ, Rufina y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A- 51209, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión Don Margen DEL RIO y Rufina ALVAREZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"· y/o "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO y María José MARTINEZ CORDOBA con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295 -Planta Alta- de ésta ciudad de Santa Rosa -L.P.- Santa Rosa, 5 de octubre de 2005. Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria Nº TRES, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "GONZALEZ, Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A- 51742, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la sucesión, Don Gregorio González, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO y María José MARTINEZ CORDOBA con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295 -Planta Alta- de ésta ciudad de Santa Rosa -L.P.- Santa Rosa, 05 de Septiembre de 2005. Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica del Dr. Pedro Campos, en autos: "REINHARDT Catalina, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-52184, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Sra. Catalina Reinhardt. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Amanda Antonio. Garibaldi 311 de Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2005.- Amanda Antonio, Abogada.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués -Juez- Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados "OPPEZZO, Rosa Emma s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 52713), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Rosa Emma OPPEZZO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP).Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Intervinientes: Dres. Marcos Augusto González y Fernando De Giovanni. Rivadavia N° 335 1er. Piso Of. 4. Santa Rosa 11 de Octubre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "WIRTZ, JACOBO s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 25414, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Jacobo Wirtz, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por la ley les corresponda. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2005. Abrese el proceso sucesorio de JACOBO WIRTZ (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)".- Fdo Dr. José Francisco Rodríguez. Juez.- Profesional Interviniente: Dra. María Belén Baigorri, con domicilio en la calle 32 N° 1065 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- General Pico, 21 de Setiembre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "MARCIO, Rosa y MARCIO, Celestino S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. V 8621/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa MARCIO y Celestino MARCIO.- "General Acha, 11 de agosto de 2005... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena y/o "El Diario" de La Pampa.- (Fdo.): Dra. Silvia Lidia Dahir, Juez Sustituta".- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferri. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 13 de Octubre de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "DILLSCHNEIDER, Rogelio Osvaldo S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V 8791/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Rogelio Osvaldo DILLSCHNEIDER, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 7 de septiembre de 2005... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- ...(Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferri. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 20 de Septiembre de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "TALMON, Claudia Marina S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V 8836/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Claudia Marina TALMON, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 7 de septiembre de 2005.... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta Pcia..- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferri. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 28 de Septiembre de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Sarmiento N° 125, 2° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "FERREYRA MARIA ELZA S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-52838), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Doña María Elza FERREYRA. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". (Fdo.) Jorge O. Cañon -Juez-".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Dr. Pablo Luis Langlois & Asociados, Pico Nº 514. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18 de octubre de 2005.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2655

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Unica, cita por el plazo de cinco días a los sucesores de don Ovidio PRIETO, para que se presenten en los autos "MUNICIPALIDAD DE TRENEL, c/SUCESORES de PRIETO Ovidio s/APREMIO", Expte. Nro. C-25.707/05, a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio (art. 521 C.Pr.). El auto que ordena el presente dice: " General Pico, 4 de octubre de 2005.-..., publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts.137 y 138 C.Pr.... Dr . Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- Profesional Interviniente Dr Ricardo Rubén ZATO, abogado, con domicilio en calle 103 Nro.1376 General Pico, La Pampa.- Secretaria: General Pico (LP), Octubre 13 de 2005.- Dra Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, sito en calle Avellaneda 215 – Planta Alta -, en autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/BEDACARRATZ, Bartolomé O. s/Apremio y Embargo Preventivo", Expte. C-45747, cita al demandado Sr. Bartolomé O. Bedacarratz (L.E. 5.324.206), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación.- Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3º - Casa de Gobierno – Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 07 de Octubre 2005.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, de ésta ciudad, hace

saber que en autos: "BOQUIN, Blanca Aurora s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A 52967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Blanca Aurora Boquin.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena".- Profesional Intervinente: Dr. Pablo Luis Girard, Sarmiento Nº 171 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2005.- Pablo Luis Girard, Abogado.-

B. Of. 2655

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Javier Gerardo SCHWEMMER, en autos: "SCHWEMMER, Javier Gerardo S/Sucesión Ab-Intestato", Expediente Número A-52512. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma". Profesional Interviniente Estudio Lorda, Pellegrini Nº 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 4 de Octubre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, de esta ciudad, en autos: "BAJO, Irene s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-25341. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Irene Bajo, a fin de hacer valer sus derechos. El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 4 de Octubre de 2005 ... Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. Inter.: Leonardo Ananía, calle 15 Nº 955, 1º Piso, Of. 2.- General Pico, 07 de Octubre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Juez.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Lorenzo Juan Milano, para que se presenten en los autos: "MILANO, Lorenzo Juan s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A 25567.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 15 de Septiembre de 2005.- ... Abrese el proceso sucesorio de Milano, Lorenzo Juan (acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o la Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Hugo Ciro Astolfo ROMERO AZAT y Dra. Ascención Nilda AZAT, domicilio calle 9 Nº 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, 07 de Octubre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2655

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Juan Francisco Perez, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "CARRACEDO MORAN, Mariana Gloriosa y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A-24760; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 06 de Octubre de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de Juan Francisco Perez (acta de defunción de fs. 31). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana Garcia Civalero - Dr. Marcos Gabriel Bertone, domicilio legal calle 11 Nº 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Octubre 14 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia GARCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores de Don Orlando Alberto CEPEDA, en autos: "CEPEDA, Orlando Alberto s/Sucesión Ab-intestato", Expte. Nº A-52175 a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dra. Noralí Eyheramonho, Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: Cervantes Nº 355.- Santa Rosa, La Pampa, 31 de Agosto de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2655

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. SANTILLAN, ANGELICA BEATRIZ - M.I. Nº 20.133.528, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles,

a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda Nº 142, Heroes de Malvinas- T: 09 - D: 01- Bº MALVINAS II (FO.NA.VI.-XIV) - de la Ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA- para regularizar el estado de falta en que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta".-

B. Of. 2655 a 2657

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, comunica en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/GASULLA DE MONTANARO, María Amelia y otro s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. Nro. C-14.348, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 30 de noviembre de 2004, a las 11 horas, en calle 19 Nro. 445 de ésta ciudad de General Pico, delegación del Colegio de Martillero y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad de la accionada María Amelia Gasulla de Montanaro. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio i, Manzana 58, Parcela 3. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I. Calle 24 entre calles 33 y 35 de ésta ciudad de General Pico, Dpto. Maracó. Superficie 558 mts.2.. CONDICIONES DE VENTA. BASE: $ 2.870,67 venta al mejor postor, pago del precio, 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. COMISION DE LEY: Tres por ciento (3%) a cargo del comprador para el Martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 11 de agosto de 2005 ... ///.- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario "La Reforma" (cinco publicaciones). Art. 547 C. Pr.- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta "Ad corpus", libre de ocupantes y libre impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia M. Bogetti, con domicilio en calle 11 Nro. 622 - General Pico - La Pampa.- Secretaría, 17 de Octubre de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2655 - 2656

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Juez, Secretaria Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "ISAPAM S.R.L. C/GONZALEZ, Marta Isabel s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. C 22.395/03, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 18 de noviembre de 2005, a las 10 horas, en calle 19 Nro. 445 de esta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, INMUEBLE RURAL propiedad de la accionada siendo los datos catastrales los siguientes: ubicación: Sección XX, Fracción C, Legua Sud Este del Lote 6, Provincia de La Pampa. Nomenclatura Catastral: Secc. XX, Frac. C, Lote 6, Parcela 3. Superficie 2.500 has. Inscripción de Dominio: Nº Ent. 13.918/00. Mat. XX-77. Partida Nro. 543.488. CONDICIONES PARA LA SUBASTA. BASE: $ 59.550 venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. REDUCCION DE BASE: En caso de remate fracasado, aplicar lo normado por el Art. 557 del C. Proc. COMISION DE LEY: Tres por ciento (3%) a cargo del comprador para el Martillero. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 6 de Setiembre de 2005 ... ///.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones). Art. 533 del C. Pr.- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador. (Art. 541 del C. Pr.) Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Profesional Interviniente: Dra. Pamela Manera, con domicilio en calle 15 Nro. 955 – General Pico - La Pampa.- Secretaría, 19 de Octubre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2655

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, comunica en autos "ORTELLADO DE BESSO Nilda c/Lobos Gustavo Javier s/Ejecutivo" Expte. N° C-50484, que el martillero Roberto Adrián Monzón, Colegiado N° 362, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad subastará el día 4 de noviembre del 2005 a las 18,00 horas en calle Mansilla N° 262 de ésta ciudad de Santa Rosa; los siguientes bienes: 1) Una computadora

compuesta de monitor Microland N° E1010 serie 21063590 G 1997/03 con dos parlantes, teclado. mouse, impresora Hewlett Packard, MX95P13175 con CPU 9727 - BTFSB43; 2) Un escritorio oficina de fórmica con dos cajones de 1,20 x 0,80 mts.; 3) Dos sillas de hierro negro tapizado color azul; 4) Un mueble oficina fórmica dos puertas corredizas de 1,20 x 0,90 x 0,30 mts.; 5) Una video cassettera Goldstar N° 20601772A; 6) Una mesita de fórmica con cuatro rueditas; 7) Un tanque de combustible para motos nuevo; 8) Dos guardabarros traseros; 9) Un cubre tanque combustible; 10) Dos cubre asientos Honda; 11) Un cubre carter Honda XR 200; 12) Una caja registradora color azul; 13) Un equipo de música marca Sony, para CD y Cassettes, con dos parlantes individuales, equipo serie 442C358; 14) Cinco pastillas de frenos; 15)Manijas (nueve) arranques (patadas) distintos modelos, Dos campanas de embrague; 16) Once (11) pistones de motos varias; 17) Diez piñones; 18) Seis coronas medianas; 19) Cámaras 21 - 18 - 10 (cuatro), 250 x 17 (dos), 21/4 – 14 (siete); 20) Juegos de junta (veinte); 21) Cables de acelerador (tres); 22) Un farol delantero de moto; 23) Dos faroles traseros; 24) Siete luces de giro; 25) Cuatro coronas piñón de acero; 26) Tres juntas de cabezal Zanella; 27) Un tablero de herramientas con herramientas varias: 25 llaves, 5 pinzas, 3 alicates, una morza; 28) Tres cuenta Kms/h; 29) 25 Bujías; 30) Tres estanterías de chapa de 6 estantes c/u.- SIN BASE y al mejor postor al contado con más la comisión del martillero de 3% y sellado de ley 1% todo a cargo del adquirente. Revisar una hora antes a acto de subasta. Publíquense una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Dr. Walter Díaz 9 de Julio N° 618.- Secretaría, 25 de Octubre de 2005.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2655

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en autos: "MIELGO María Cristina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 53033. Prof. Inter.: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Octubre de 2005.- Marcela Andrea Tejeda, Abogada.-

B. Of. 2655

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de esa ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica ejercida por la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "BERTOLINI, Adriana María C/EPINAL, María Norberto S/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO", (Expte. N° C-30869/00), comunica que el martillero Ricardo Juan Suárez Cepeda (Col. N° 205), Rematará el día Martes 15 de Noviembre de 2005, a las 10,30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros sito en calle Mansilla N° 262 de esta ciudad, una fracción de terreno baldío ubicado sobre calle Alte Brown N° 1365 de esta ciudad de Santa Rosa, con todo lo plantado cercado y demás adherido al suelo, NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 047, Circ. I, Radio k, Manzana 7, Parcela 4, Partida N° 643.307, con una superficie de 368,00 mts²; Inscripción de Dominio: Mat. II-41408, N° E. 3391/88; Mejoras y estado de ocupación: Terreno Baldío tdo. tapialado, con portón de chapa sobre calle Alte. Brown; CONDICIONES DE VENTA: Base: $ 1.972,36; Forma de Pago: 10% al contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, momento en cual se entregará la posesión y escrituración de los inmuebles, ante el escribano que el comprador proponga, con gastos a su cargo; Comisión y Sellado: 3% y 1% a cargo del comprador; Posesión: En el estado de ocupación que surge en autos; Deudas: Inmobiliaria al 29/07/05 $ 404,27; Municipal al 04/07/05 $ 11.253,66; Nota: Todas las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo de la parte compradora; Revisación: Los interesados deberán entrevistarse con el martillero en su oficina, los días previo a la subasta; Profesional Interviniente: Dr. César Augusto Rodríguez, con domicilio en Oliver N° 385, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (L.P.), 25 de Noviembre de 2005.- Ricardo Juan Suárez Cepeda, Martillero.-

B. Of. 2655- 2656

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "GETTE, ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 25590/05, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don Alberto GETTE, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 20 de septiembre de 2005.- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/ El Diario, a elección del peticionante (art. 675 ínc. 2° del C. Pr.).- ...Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa.- Secretaría, Octubre 05 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra, Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "BRUNENGO, Juan Carlos s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 25501/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Juan Carlos BRUNENGO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, conforme a la providencia que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 04 de octubre de 2005.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos BRUNENGO.- Publíquense edictos en el Boletín oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr).- ...Dr. Oscar Melloni Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Felipe Francisco Artola, abogado, con domicilio legal en calle 13 N° 1298 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Octubre de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2655

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "VICENTE, ANDRES JOAQUIN s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 25504/05, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don Andrés Joaquín VICENTE, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente. "//neral Pico, 9 de septiembre de 2005.- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- ...Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Secretaría, Septiembre 21 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez; Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos: "POMBAR, Lindolfo y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25403/05, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Lindolfo POMBAR y Doña Alicia Gabriela MASSARA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 05 de Octubre de 2005.. ábrese el proceso sucesorio de Lindolfo POMBAR y Alicia Gabriela MASSARA.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. María Gabriela Ayechu, con domicilio en calle 22 N° 110 de Gral. Pico.- Secretaría, Octubre 18 de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "LOPEZ, Ignacio y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25.668/05, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ IGNACIO y ANA ARROLA con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 12 de octubre de 2005.- ,,ábrese el proceso sucesorio de Ana Arrola e Ignacio López.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...".- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Dra. Graciela Beatriz Brunengo, con domicilio en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 Octubre de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario en los autos caratulados "CHICO CABELLO REYES y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° A 25261, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la participación que por ley les corresponda.- Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 29 de agosto de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Reyes CHICO CABELLO y Teresa Ana DELU (actas de defunción de fs. 5/6).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- ...Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Marrero. Dres. Gustavo Andrés Marrero y Alejandro Luis Marrero, con domicilio legal en calle 11 N° 1050. General Pico, Septiembre 12 de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. Campos, sito en calle Quintana N° 107 Piso 2do., cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sergio Gustavo Rodríguez a que lo acrediten en autos "RODRIGUEZ, Sergio Gustavo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-52696.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de Septiembre de 2005.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.. Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar. Avda. San Martín N° 370 Of. 1, Santa Rosa, La Pampa".- Secretaría, 19 de Octubre de 2005.- Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/GLATIGNY, GLORIA ESTHER s/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 17177", que el Martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1287 de General Pico, rematará el día 28 de Octubre de 2005, a las 11 hs., en el domicilio del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 e/10 y 12 de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado: el 50% de un inmueble urbano con todo lo plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle 116 N° 782 entre 17 y 17 bis de General Pico. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, Radio g, Mz. 80 B, Parcela 12. Partida N° 647.593, con una superficie de 200m². Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: $ 10.000, venta el mejor postor. En caso de no haber oferentes por la BASE, se autoriza la aplicación del art. 557 del C. Pr. (Reducción de la Base). Pago del precio: 20% al contado en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local. Comisión de Ley 3%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 1% sobre precio de venta a cargo del comprador. Establecer que el bien se encuentra ocupado por su propietaria GLORIA GLATIGNY y que saldrá a la venta, libre de ocupantes. Se deja constancia que el inmueble a subastar registra una deuda en concepto de tasas municipales al 21/02/2005 de $ 1.689,58, impuesto inmobiliario al 28/02/2005 de $ 756,09, deudas por obras $ 1.581,92, las que estarán a cargo del comprador, en la proporción que se adquiere el inmueble (50%). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 04 de Abril de 2005. ...IV) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario local La Reforma y/o La Arena... Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Silvina M. Bogetti, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico (L.P.). Secretaría, 18 Octubre de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2655

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/SAN PEDRO Aníbal Horacio y otro s/Ejecución Hipotecaria" Expediente N° C 28087 que el Martillero Sergio Martín, Col. N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 10 de Noviembre del 2005 a las 10 Hs. en calle Mansilla N° 262 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Inmuebles: Titularidad 100% SAN PEDRO Anibal Horacio, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, L.P., sobre calle S. Alvarez N° 2.130, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. III, Rad. m. Mz. 11, Par. 13. N° E. 8858/88, Mat. II-31.352, Partida 678.729, Sup. 487,46 mts².- BASE: $: 624,91. DEUDAS POR IMPUESTOS: Municipales $ 375,08, al 19/9/05, Inmobiliario $ 42,45 al 12/10/05, Plan de refinanciación $ 48,20 al 12/10/05 a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS. Se encuentra ocupado por el Sr. SAN PEDRO Anibal H., en calidad de propietario, se trata de un galpón de 30 mts² aproximado. 2) Titularidad 100% SAN PEDRO Anibal Horacio, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, L.P. sobre calle D. B. Bertera N° 1625, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. III, Rad. m, Mz. 11, Par. 11. N° E. 8858/88, Mat. II-31.351, Partida 658.859, Sup. 451,29 mts². BASE: $ 566,32. DEUDAS POR IMPUESTOS: Municipales $ 420,93, al 19/9/05, Inmobiliario $ 42,45 al 12/10/05, Plan de Refinanciación $ 48,20 al 12/10/05 a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION y MEJORAS. Se encuentra ocupado por el Sr. SAN PEDRO Anibal H., en calidad de Propietario, se trata de un terreno baldío. 3) Titularidad 100% SAN PEDRO Anibal Horacio, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, L.P. sobre calle D. B. Bertera N° 1635, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. III, Rad. m. Mz. 11, Par. 10. N° E. 8858/88,

Mat. II-31.350, Partida 658.858, Sup. 845,01 mts². BASE: $ 41.445,50. DEUDAS POR IMPUESTOS: Municipales $ 420,93, al 19/9/05, Inmobiliario $ 42,45 al 12/10/05, Plan de Refinanciación $ 1.057,22 al 12/10/05 a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS. Se encuentra ocupado por el Sr. SAN PEDRO Anibal H., en calidad de propietario, se trata casa habitación con un ambiente y baño, Un galpón de 120 mts² aproximadamente con oficina y baño, y Un galpón de 300 mts² aproximadamente. En caso de no haber oferta por la base se aplicará art. 550 del C.P.C.C..- CONDICIONES: Se adjudicaran al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- COMISION: 3% a c/ del comprador. Sellado 1% a c/ del comprador. REVISAR El semana previa a la subasta en horario de comercio. Publíquense edicto por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena. Dra. Fabiana B. Berardi Juez. Dra. Norma G. de Olmos - Secretaria. Prof. Inter. Asesoría Legal Provincia de La Pampa Fideicomiso de Administración de Cartera, domicilio calle González N° 61 Secretaria . Santa Rosa, La Pampa, 24 de Octubre de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2655-2656

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Instruccion y Correccional, titular del Juzgado N° uno, Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Secretaría del Oficiante, dirigido a Ud. el presente en causa N° C 67/02, caratulada: "RAMIREZ, Osvaldo Ariel S/Lesiones", a efectos de solicitarle se publique en el Boletin Oficial, la notificacion de Osvaldo Ariel RAMIREZ, de sobrenombre "Quincho", DNI. N° 16.687.598, argentino, soltero, instruído, nacido en Carro Quemado, Provincia de La Pampa, el 13/09/1964, hijo de Lorenzo RAMIREZ y de Irma Gregoria TORANZO, domiciliado en calle Garay Vivas N° 1596, Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 11 De Octubre de 2005. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la Prescripcion de la accion penal en esta causa... II) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Osvaldo Ariel RAMIREZ..., en orden al delito de LESIONES LEVES (Art. 89 del C. Penal), por aplicacion del Art. 295 inc. 4° del C. P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de los nombrados, en lo que hace a la investigación del ílicito mencionado... Fdo: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN - Juez-Ante mi: Dr. Francisco Gabriel MARULL - Secretario-"

B. Of. 2655

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAZENAVE HERMANOS S.A.

AVISO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Los señores accionistas de la sociedad CAZENAVE HERMANOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 2001 en el libro de Sociedades, Tomo IV/01, folio 109/116, según Resolución Nº 511/01 de fecha 20/12/2001; han resuelto en Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el veintitrés de octubre de 2004, designar por el término de tres ejercicios como director titular de la sociedad al señor Alberto Omar Cazenave y como director suplente al señor Roberto Jorge Cazenave. También resolvieron la modificación de dos artículos del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO NOVENO: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social la suma de Un mil Pesos, que puede ser en efectivo o en pagaré, a la vista, mediante dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. Los directores de la sociedad no otorgarán a título personal garantías, fianzas o avales a terceros sin la autorización unánime de los accionistas en asamblea general extraordinaria convocada a tales efectos.
ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9, Título X del Libro Segundo del Código de Comercio. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, actuar como mandataria o representante de firmas nacionales o extranjeras, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de La Pampa y demás instituciones bancarias o de créditos oficiales o privadas, creadas o a crearse; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir o contraer obligaciones, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. El

directorio no está facultado a otorgar garantías, fianzas o avales a terceros en nombre de la sociedad sin la autorización unánime de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada a tales efectos.
La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresiende en forma indistinta. El Directorio debe aceptar la renuncia del director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular, y no fuere dolosa o intempestiva, lo que debe constar en el acta pertinente.-
C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. de Com.

B. Of. 2655

CASA MARGON S.R.L.

Los Sres. MARTICORENA, José Horacio, DNI 10.819.904 y GONZALEZ, Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 propietarios del comercio que gira bajo la denominación de CASA MARGON, con domicilio en calle Manuel J. Campos Nº 1146 de Gral. Acha, La Pampa, notifican a los interesados por el término de 10 días hábiles contados a partir de la presente publicación, que han decidido regularizar la sociedad de hecho; constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CASA MARGON S.R.L.". A los efectos que puedan corresponder dirigirse a Cervantes Nº 596 de Santa Rosa o en la sede ya referenciada.-
Carlos E. Perez Poveda, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2655

INPI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de 2005, celebran un contrato el señor Daniel Roque PINNA, de estado civil casado en segundas nupcias, nacionalidad argentina, de profesión arquitecto, Documento Nacional de Identidad número 10.798.810, nacido el 4 de junio de 1954, de 51 años de edad, domiciliado en calle Herrero 185 de esta ciudad, y la señora María Silvia INSAUSTI, de estado civil casada en segundas nupcias, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número 13.956.221, nacida el 12 de agosto de 1960, de 45 años de edad, con domicilio en calle Herrero 185 de esta ciudad, personas hábiles para contratar, para constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a cuyo efecto declaran que: 1) La Sociedad se denominará "INPI S.R.L." y tendrá su domicilio social en calle Herrero número 185, de esta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.- 2) El capital social se constituye la suma de PESOS TREINTA MIL representados por TRES MIL cuotas de valor nominal diez pesos por cuota que se suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: El señor Daniel Roque PINNA, suscribe MIL QUINIENTAS cuotas por valor de Pesos quince mil y la señora María Silvia INSAUSTI, suscribe MIL QUINIENTAS cuotas por valor de Pesos quince mil. El capital social es integrado en un veinticinco por ciento en este acto en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato.- 3) Se designa como socio gerente a la señora María Silvia INSAUSTI. No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19550, se prescinde de Síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo previsto en el artículo 55 de la citada ley.- 4) Queda autorizado en este acto el socio gerente, y/o la contadora Patricia DE FONTEYNES para realizar los trámites pertinente para su registración.- La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en inmuebles propios o ajenos, a las actividades relacionadas los siguientes rubros: A) Construcción: realizar obras de ingeniería civil, vial, industrial o hidraúlica, explotando en todas sus formas la construcción de obras públicas o privadas, y la industrialización o comercialización de materiales de construcción, pudiendo al efecto contratar con entes públicos o privados, nacionales o internacionales.- B) Operaciones inmobiliarias: adquisi-ción, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, así como también la compra inmuebles, subdivisiones y urbanización y su venta al contado o a plazos.- C) Operaciones comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fracciona-miento de bienes muebles, semovientes, máquinas, herramientas, automotores, mercaderías, implementos, materiales, útiles, productos y frutos del país, productos de exportación agropecuaria, como así también sus derivados y, en especial, la compra-venta de materiales para la construcción y/o edificación de viviendas o edificios de cualquier tipo.- D) Transportes: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del

país, en medios de movilidad propios o de terceros.- E) Operaciones financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo y nacionalidad, dar y tomar dinero y otros bienes en préstamos, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras, o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender, y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar fianzas, avales y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios.- F) Operaciones ganaderas, comprendiendo la cría, engorde, invernada, compra y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equinos, aves de corral y actividades de tambo. Dedicarse a la cría de toda clase de animales de pedigree.- G) Operaciones agrícolas: Comprendiéndose la realización del ciclo integral de siembra, producción, cosecha, compra y venta de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras. Pudiendo realizar la explotación, importación, compra y venta de semillas, fertilizantes, materias primas, mercaderías, máquinas y productos agropecuarios en general.- H) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura.- I) Actividades industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración, distribución de productos de cualquier índole.- Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de las mismas.- La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose a la señora María Silvia INSAUSTI quien acepta el cargo impuesto.- Durará dos años en sus mandatos.- Podrá ser reelecto indefinidamente.- La elección y reelección se hará por mayoría de capital.- La remoción se realizará con la misma mayoría.- El socio gerente deberá depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones la suma de pesos mil en dinero en efectivo o pagaré a la vista o a la orden de la sociedad.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente.- El socio gerente tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden a su objeto.- El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario, balance general, y estado de resultados, de acuerdo a las normas reglamentarias en vigencia.- Silvia Patricia DE FONTEYNES, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2655

A.P.A.P. CENTRO DE DIA

General Pico, Octubre de 2005

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En General Pico, a los 12 días del mes de octubre de dos mil cinco, siendo las 20 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de A.P.A.P. Centro de Día, para tratar lo que a continuación se detalla:
Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre del año dos mil cinco a las veinte horas en la sede legal, sito en calle 112 N° 606 de la ciudad de General Pico (La Pampa) para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.- 3- Lectura y Puesta a Consideración del Estado Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el treinta de junio de dos mil cinco. Sin más temas que tratar y siendo la veintiuna horas, finaliza la reunión.- Hugo R. Carbonel, Presidente.-

B. Of. 2655

RIBEIRO S.R.L.

Disp. Minera N° 104/05.- 1°) Autorizar a partir del día 4 de agosto de 2005 la transferencia de derechos y obligaciones de la cantera “La Soledad”, solicitada por el titular de la concesión señor Eduardo Ribeiro a favor de la firma Ribeiro S.R.L., de acuerdo a los considerandos precedentes.-
2°) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por la legislación minera, más precisamente artículo 325 del C.M., es requisito indispensable presentar el instrumento público respectivo.-
3°) Publíquese la parte dispositiva de la presente por una vez en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso de la misma en transparente de las puertas de Escribanía de Minas.-
4°) Regístrese, tómese nota por Escribanía de Minas, Notifíquese y Repóngase.- Ing. Germán M. Holgado, Director de Minería, Gobierno de La Pampa.-

B. Of. 2655

**SOCIEDAD ESPIRITISTA
LA ESPERANZA DEL PORVENIR**

Santa Rosa, Octubre de 2005

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (período 1º de septiembre/04 al 31 de agosto/05) que se realizará el viernes 18 de agosto de 2005, a las 19 horas, en su sede social de Moreno 356 de esta ciudad para tratar el siguiente:

O R D E N D E L D I A

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2005.-
3º) Informe del Taller de Costura.-
4º) Designación de dos socios que actúen de fiscalizadores del acto eleccionario y firmen el acta.-
5º) Elección de tres miembros de Comisión Directiva en reemplazo del Vicepresidente, el Secretario y del Vocal II por terminación de mandato.-
6º) Elección de dos Revisores de Cuentas y de un Bibliotecario.- Rosalba D'Atri de Santesteban, Presidenta.- Myrna D'Atri de Depetris, Secretaria.-

B. Of. 2655

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR "EL PAMPERO"

Rancul, Octubre de 2005

CONVOCATORIA

El Club de Caza Mayor y Menor "El Pampero" dando cumplimiento a lo dispuesto por su Estatuto y por Resolución de su Comisión Directiva de fecha 30 de setiembre de 2005 dispone a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2005. a las 21,30 horas a realizar en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero) Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Número 39 cerrado el 30/04/2005.-
Segundo) Designar 3 socios para integrar la mesa escrutadora de votos.-
Tercero) Renovación parcial de la Comisión Directiva con elección de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y el Segundo, Cuarto y Sexto Vocal por finalización de mandato.-
Cuarto) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- Horacio Luis Matteia, Presidente; Raúl Santiago Canciani, Secretario.-

B. Of. 2655

DON JESUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 568 de fecha 13 de Octubre de 2005, autorizada al folio 2.098 del Protocolo del Registro Notarial número DOS de esta ciudad, a su cargo, se constituyó la sociedad: DON JESUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la sigla de "DON JESUS S.R.L.", integrada por Jesús José GARCIA, argentino, nacido el 3 de Enero de 1.935, Libreta de Enrolamiento número 7.347.942, de estado civil soltero, de profesión agropecuario, domiciliado en la calle Carlos Gardel número 703 de esta ciudad, CUIT 20-07347942-9; don Eduardo Aurelio MUÑOZ, argentino, nacido el 7 de Mayo de 1.942, Libreta de Enrolamiento número 7.359.059, casado en primeras nupcias con Mabel Julia Dominguez, de profesión Martillero Público, domiciliado en calle José Ingenieros número 306 de esta ciudad, CUIT 20-07359059-1 y don Sebastián Eduardo MUÑOZ, argentino, nacido el 14 de Abril de 1.976, Documento Nacional de Identidad número 24.998.616, casado en primeras nupcias con Ana Valentina Serradell, de profesión agropecuario, domiciliado en calle José Ingenieros número 306 de esta ciudad, CUIT 20-24998616-0.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle José Ingenieros Nro. 306.- Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS-GANADERAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; instalación de depósitos y ferias referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, cerdas y grasas; dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: a) Operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, tambo, pudiendo extender hasta las etapas industriales y comerciales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado o

exportación; b) arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agrícolo-ganadero; d) cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; compra y venta de haciendas; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; e) todo lo referente a actividades concernientes al estudio y desarrollo de la genética bovina, servicios que en especial la dirección técnica estará a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por la Leyes o por este contrato; INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, administración arrendamiento y urbanización de loteos o inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) fraccionamiento de lotes y edificios de propiedad horizontal; FORESTAL: explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas o semiáridas. El plazo de duración se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscripto es de DOCE MIL PESOS, representado en MIL DOSCIENTAS cuotas de DIEZ PESOS cada una y distribuido de la siguiente forma: Don Jesús José GARCIA QUINIENTAS CUARENTA CUOTAS; Don Eduardo Aurelio MUÑOZ, QUINIENTAS CUARENTA CUOTAS y don Sebastián Eduardo MUÑOZ, CIENTO VEINTE CUOTAS; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo dentro del plazo establecido por Ley. La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Sebastián Eduardo MUÑOZ, quien revistará el cargo de Gerente por tiempo indeterminado, hasta su cese por renuncia o por remoción. El cierre de ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2655

BIBLIOTECA POPULAR
"LA ADELA"

La Adela, Octubre de 2005

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular "LA ADELA" a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre de 2005 a partir de las 19:30 horas en el local de la Institución sito en la calle Pasaje Chubut 38 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Analizar situación del trámite de Restitución de personería jurídica ante Personas Jurídicas.
2) Consideración de la Memoria, Estados de Cuentas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/01, 31/12/02, y 31/12/03.
3) Ratificación de consideración de los estados contables al 31/12/04 y elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas aprobados expresado en Asamblea Ordinaria de fecha 30/04/05.
4) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada. Ruben GAUDARD, Presidente- Mónica EGEA, Secretaria.

B. Of. 2655

ASOCIACION HOGAR ANCIANOS
"JUAN CZAPLINSKY"

General San Martín, Octubre de 2005

CONVOCATORIA

Señores Socios: en cumplimiento del Art.28 del Estatuto, la Asociación convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el dia 12 de Noviembre de 2005, a las 19 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de General San Martín, calle Virasoro N° 251, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2. Autorización de venta, inmueble urbano, propiedad de La Asociación.
3. Autorización para presentación a Fiscalía Judicial, antecedentes venta inmueble rural.
Claudia Daniela MOOR, Secretaria. Néstor Atilio SCHLAPS, Presidente.

Nota 1) Art. 28: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después

de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.
Nota 2) Se consideraran activos, todos aquellos socios que tengan abonada su cuota mensual hasta el 31/10/05 (Art. 13- Inc.a) o bien 2do. Semestre de 2005.

B. Of. 2655

CITACION DE LINDEROS

El Agrimensor Hipólito SABUGO, comunica a los LINDEROS de la Parcela 1 – Lote 12 – Fracción A -Sección XX - que dará comienzo a la mensura para la prescripción de la misma, desde el esquinero NE, el día 19/11/05 a las 10 hs.-

Hipólito SABUGO.-
B. Of. 2655

CERDOS DEL SUR S.R.L.

1) Nombre, Edad, Estado Civil, Nacionalidad, Profesión, Domicilio, Número de Documento de los Socios:
Gustavo Martín DE LA TORRE, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.831.402, C.U.I.T. Numero 20-11831402-7, de estado civil casado, de 50 años de edad, de profesión veterinario y productor agropecuario, domiciliado en España N° 20 de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.
Daniel Alberto TEJEDA, de nacionalidad argentina, titular de Documento Nacional de Identidad Número 14.834.590, C.U.I.T. Número 20-148-34590-3, de estado civil casado, de 43 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Los Colonizadores N° 101 de la localidad de Rivera, provincia de Buenos Aires.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado con firma certificada por Escribano Público a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2005.

3) Razón Social o Denominación: CERDOS DEL SUR S.R.L.

4) Domicilio de la Sociedad: Tiene su domicilio ilegal en San Martín y Urquiza en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, combustibles, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general y vender agroquímicos; combustibles, lubricantes, aceites, ceras, toda clase de materiales primas minerales y vegetales, animales, metálicas, textiles, cueros, productos primarios, industrializados o no, efectos del tocador, compuestos y productos químicos; b) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios y de terceros, agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícola y cualquier otro relacionado directa o directamente con estos.- c) Industriales: mediante la elaboración, fabricación, y/o envasado de productos alimenticios, forrajes, como asimismo la explotación de la industria de productos agrícolas-ganaderos y frigorífica en todas sus fases.- d) Transporte: mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país.- La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

6) Plazo de Duración: Tendrá una duración de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00) formado por 100 (cien) cuotas de 120,00 (ciento veinte) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Cada socio suscribe 50 (cincuenta) cuotas por valor de Pesos seis mil ($6.000,00) cada uno.

8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización, Nombre de sus Miembros: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles. El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. No podrá otorgar avales o fianzas ni garantías a terceros ni prestar cheques ni garantizar ningún tipo de instrumento de pago a terceros ajenos a la actividad de la sociedad. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el

artículo Nro.1881 del Código Civil y el Art. noveno del Decreto-Ley Nº 5965/63.- Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social. Todos los socios pueden examinar libros y papeles de la sociedad y recabar del o de los gerentes y administradores los informes que estimen pertinentes.

9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, en este caso se designa como gerentes a ambos socios de la sociedad, DE LA TORRE Gustavo Martín y TEJEDA Daniel Alberto, por un plazo de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.-

B. Of. 2655

CAMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO

General Pico, Octubre de 2005

CONVOCATORIA

Conforme lo establecido en los artículos 18, 20, 22, y 55 del Estatuto Social, convocase a los Comerciantes Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Lunes 14 de Noviembre de 2005 a las 21:30 Hs. en la Sede Social de calle 13 N° 838 de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, Discusión y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del Noveno Ejercicio Económico Social cerrado el 31/07/2005.
2. Elección por renovación parcial de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo. (Art. 55 Est. Soc.)
3) Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes. (Conf. Art. N° 48 Est. Soc.)
4) Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
Silvia RAMOS, Secretaria. Mario BRINATTI, Presidente.
Nota: se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina la Memoria, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de cuentas para su consulta. (Art.24 Est, Soc.)
La Asamblea se celebrará con los Asociados presentes una hora después de fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art.26 Est. Soc.).-

B. Of. 2655

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PAMPA

CONVOCATORIA

Santa Rosa, Octubre de 2005

El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa, convoca a Asamblea Extraordinaria ha celebrarse el día 3 de noviembre de 2005, a las 19:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa, sito en calle Leandro N. Alem N° 366 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
3) Aprobación del Reglamento Interno del Colegio/ Estatuto.

Notas:
I- Estarán habilitados para asistir y votar los profesionales acreditados en la Asamblea Constitutiva, y aquellos que presenten fotocopias autenticada ante escribano público del titulo habilitante conforme al artículo 4° de la Ley N° 2144 y acrediten poseer domicilio en la Provincia de La Pampa con la correspondiente certificación policial. Se recibirá dicha documentación el día 31 de Octubre de 2005, desde las 17:00 Hs. y hasta las 18:30 Hs., y el dia 3 de noviembre de 2005, desde las 18:00 Hs. y hasta las 19:00 Hs., en el domicilio donde se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria.
II- La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de los profesionales acreditados en la Asamblea Constitutiva más aquellos que se acrediten de conformidad a I-. Una hora más tarde sesionara válidamente con los presentes, en número no menor a cinco, excluidos los que integran el Consejo Directivo.

Consejo Directivo.

B. Of. 2655

BIBLIOTECA POPULAR PROF. HISTORIADOR EROS D. NICOLA SIRI

Macachín, Octubre de 2005

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre de 2005 a las 20:30 en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente:

ODEN DEL DIA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.004, cerrado al 31-12-2004.-
3.- Renovación total de la Comisión Directiva.-
4.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-
Irma J. Velazco de Menchaca, Presidente – María V. Wilberger de Bauer, Secretaria.-

Artículo Nº 29.- Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2655

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL "COLONIAL"

Santa Teresa , Octubre de 2005

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará acabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Santa Teresa, el día 27 de noviembre de 2005, a las 21:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
2.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-
3.- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado el 01/10/04 al 30/09/05.-
3.- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se celebrarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comision
B. Of. 2655

EL CRUCE COMBUSTIBLE S.R.L.

En la localidad de Catriló, partido del mismo nombre, Provincia de La Pampa, a los 09 días del mes de Mayo de 2005, se reúnen años señores TORRONTEGUI Julio Cesar, Argentino, de 45 años de edad, D.N.I. 13.239.452,de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle B. Irigoyen 681 de la ciudad de Bolivar, Provincia de Buenos Aires y TORRONTEGUI Alfredo Edgardo, Argentino, de 48 años de edad, D.N.I. 12.182.278, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Falucho 645 de la misma ciudad, en adelante los Socios, conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Denominación y Domicilio: La Sociedad actuará bajo la denominación social El Cruce Combustibles Sociedad de Responsabilidades Limitada, y tendrá su domicilio legal en Avellaneda Casa 61 Plan 5000 de la localidad de Catriló, departamento de Catriló, Provincia de La Pampa.
Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros las siguientes actividades: Comerciales: orientada al comercio minorista y mayorista, de productos en general, tendrá las facultades de compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras; Agropecuaria: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina y porcina, compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de sus derivados; Automotores: Compra, Venta, Permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes, repuesto y accesorios.- Transporte: prestar los servicios de transporte de haciendas, cereales y mercaderías en general. Podrá actuar como intermediario o en forma directa, con vehículos propio o arrendados; Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; Inmobiliarios: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteos, explotación en y de

inmuebles urbanos, rurales, edificios, y condominios de toda clase y tipo bajo cualquier régimen jurídico, incluso y comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Servicios: Mediante la presentación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, y prestación de servicios de laboreos, con maquinaria propia o arrendada; Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos fideicomisos de cualquier clase y tipo; Inversiones Financieras y Generales: Mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones o cuotas partes, compra-venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requieran el concurso del ahorro publico.-

Capital Social: El capital de la sociedad será de Pesos Doce Mil ($ 12.000,00), divididos en Ciento Veinte Cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Cincuenta por ciento (sesenta cuotas) TORRONTEGUI Julio Cesar, y el Cincuenta por ciento restante (sesenta cuotas) TORRONTEGUI Alfredo Edgardo. El capital social será integrado por los socios en efectivo, en un 25% en el momento en que así lo exigiera la autoridad de controlar y el 75% restante lo completarán dentro del plazo que fija la ley de sociedades comerciales.-

Administración y Representación: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por TORRONTEGUI Alfredo Edgardo el que revestirá el carácter de Socio-Gerente, durando en su cargo por todo el tiempo que dure la sociedad.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de mayo de cada año.-

El Plazo de Duración de El Cruce Combustibles S.R.L. será de Veinticinco años a contar de su Inscripción Registral.-

B .Of. 2655

DON ALEJO S.R.L.

En General Pico, a los 05 días del mes de agosto del 2005 entre María Gabriela ANANIA, de 45 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, de actividad empleada, Matricula Individual N° 13737963, domiciliada en calle 20 Nro. 495 N de esta ciudad de General Pico y Daniel Fernando IMAS, de 51 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión médico veterinario, Matricula Individual N° 10.894.891. , con domicilio en calle 20 Nro. 495 N también de esta ciudad, los que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regido por los siguientes artículos:----------

Articulo Primero: Denominación y Sede Social: Constituyese bajo la denominación de Don Alejo S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en calle 20 N° 495 N de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.----------

Articulo Segundo: Plazo: La duración de la sociedad se fija en diez años (10) o sea hasta el 31 de Marzo de 2015, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde ésta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.------

Articulo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y/o menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. b) Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación e , mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderias de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación. c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización depósito o almacenamiento, transporte, envase, fraccionamiento, acopio, terminación, armado y embotellamiento y cualquier otra forma de acondicionamiento de bienes y mercaderias, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o semielaborados, envasados, embotellados, congelados o granel, propios o de terceros, relacionados con productos agropecuarios, cereales y semillas, cueros y pieles. d) Transporte: Realizar el transporte de todo tipo de mercaderias, fletes, acarreos, transporte de carga en todo el territorio nacional y en el exterior. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir

derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que nos sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.----------

Articulo Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos ($15.000.-) dividido en cien cuotas de ciento cincuenta pesos ($150.-) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socia Maria Gabriela ANANIA suscribe noventa y nueve cuotas por un valor nominal ciento cincuenta pesos cada una ($150.-) y por un monto total de catorce mil ochocientos cincuenta pesos ($ 14850.-) y el socio Daniel Fernando IMAS suscribe una cuota por un valor de ciento cincuenta pesos ($ 150.-) y por un monto total de ciento cincuenta pesos ($ 150.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25 % debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.----------

Articulo Quinto: Por decisión unánime de los socios se podrán emitir cuotas suplementarias de capital hasta el décuplo de su valor. Los socios estarán obligados a integrarlos en proporción a las cuotas que sean titulares y desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta.----

Articulo Sexto: Cesión de Cuotas a Terceros Extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad de todos los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicara a los demás socios de la decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince días de notifícados, presumiéndose el consentimiento sino se notifícara la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio podrá concurrir al juez del domicilio social, quien en audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.----------

Articulo Séptimo: Compra Preferente por Socios y por la Sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez días de notificados, si mas de uno ejerce ésta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen las preferencias o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento del plazo del párrafo anterior.----------

Artículo Octavo: Cesión Entre Socios: La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varie el régimen legal de mayorias.-----

Artículo Noveno: Normas de Valuación de las Cuotas Sociales: A los efectos de la cesión de cuotas sociales, el valor de las mismas se fijará teniendo en cuenta el último balance general a valor de activos revaluados de acuerdo a disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en materia.----------

Artículo Décimo: Fallecimiento de algunos de los Socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. Elegido el representante, su nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La incorporación de herederos del socio fallecído se hará efectiva cuando acrediten localidad de tales, actuando en el interín y en su representación el administrador de la sucesión del socio fallecido. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad, se observaran los artículos sexto, noveno y octavo precedentes.----------

Artículo Décimo Primero: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Daniel Fernando IMAS quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente mediante justa causa conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.----------

Artículo Décimo Segundo: Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente, quien tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie.--

Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes: El gerente tiene todas las facultades de administrar y dirigir la sociedad incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Art. 1.881 del Código Civil y del Art.9° del Decreto 5965/63, debiendo indefectiblemente como paso previo tener la conformidad de los socios, manifestada en reunión de ellos. Podrá de ese modo, especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro titulo oneroso o gratuito: vender, hipotecar, prendar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, incluso muebles e inmuebles cuyo registro hayan impuesto las leyes con facultad para pactar en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materiales del acto o contrato celebrado. Puede incluso hacer donación de bienes sociales debiendo en este único caso y tratándose de inmuebles contar con la decisión asamblearia favorable a la donación propuesta; b) Dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; c) Operar con bancos e instituciones crediticias oficiales privadas o mixtas, creadas o crearse en los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones

bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito publico o privado, firmar éstos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar una caución títulos, acciones, y otros valores o efectos, constituir depósitos en dinero o en valores y extraer total o parcialmente esos valores y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la sociedad pudiendo otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se daba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Convocar a reuniones extraordinarias de gerentes cuando las circunstancias asi lo exijan. Para el cumplimiento de estos actos, podrá actuar ante los organismos especiales que correspondan tales como Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios y cualquier otra institución pública o privada ante quien fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituir. La enumeración que antecede es meramente enunciativa no significando que se limiten facultades y atribuciones de la gerencia; j) Otorgar poderes a otros socios para determinadas actividades o poderes amplios en cuando las circunstancias así lo requieran.---------

Articulo Décimo Cuarto: Reunión de Socios: Los socios adoptarán las decisiones sociales previa deliberación y en reunión entre ellos.----------

Artículo Décimo Quinto: Mayorias: El cambio de objeto, prórroga, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, podrá solo resolverse por unanimidad de los votos. Toda otra modificación del contrato social no previstas en la ley de Sociedades Comerciales, requerirá la mayoria de Capital. Cualquier otra decisión incluso la designación de gerentes se adoptará por mayoria del capital presente.----------

Artículo Décimo Sexto: Voto y Abstensión: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquella.----------

Artículo Décimo Séptimo: Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.----------

Artículo Décimo Octavo: Actas de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las firmarán.----------

Artículo Décimo Noveno: Ejercicio Económico y Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de Marzo de cada año debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días de la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) Retribución de los administradores; c) Reserva facultativa que se resuelva constituir y d) El remanente lo dispondrá la reunión de los socios distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.----------

Artículo Vigésimo: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550, excepto si se devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los inc.6°. 7°.8° y 9° del mismo y del artículo 96 de la Ley 19550.----------

Artículo Vigésimo Primero: Liquidación: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII. Capitulo I. Art.101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el Pasivo Social los liquidadores procederán a confeccionar el Balance General y el proyecto de distribuciones debiendo el remanente distribuirse entre los socios a prorrata de sus participaciones expectativas.----------

En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados utsupra.----------

Maria Alicia MOLINENGO - Escribana Nacional.

B. Of. 2655

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 120 -25-X-05- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas de la

Provincia, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia – Ley Nº 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir 1 (uno) cargo vacante categoría 2 (dos), 1 (uno) cargo vacante categoría 3 (tres) y 1 (uno) cargo vacante categoría 4 (cuatro), Rama Administrativa en la Jurisdicción "Q" Unidad de Organización 01.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
JURISDICCION "Q" - UNIDAD DE ORGANIZACION 01

1.- <u>Cargo a Concursar:</u> 1 (una) Categoría 2 dos)
1(una) Categoría 3 (tres)
1 (una) Categoría 4 (cuatro)

2.- **<u>Tareas a cumplir:</u>** Administrativas, inherentes a las funciones del Organismo.-

3.- **<u>Lugar de Trabajo:</u>** Tesorería General de la Provincia.-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante a fines al cargo a cubrir 0 a 3,0
b.- Título o Certificado de estudio y capacitación obtenidos 0 a 2,5
c.- Foja de servicios 0 a 1,0
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/04 0 a 3,5

Ley Nº 643 (artículo 212) "los antecedente serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.-CONCURSO DE OPOSICION
PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

a.- Constitución de la Provincia, Procedimiento Administrativo Ley Nº 951, Ley Nº 3 de Contabilidad Provincial y su reglamentación (con modificatorias)
b.- Organización del Estado Provincial, Ley de Ministerios y organización y funciones de la Tesorería General.
c.- Presupuesto Provincial: Clasificación de Gastos, Recursos y Financiamiento; Ley Anual y Ley Permanentes de Presupuesto.
d) Tesorería General: Legislación, Sistema Administrativo de Recursos y Financiamiento, Coparticipación, y otros temas vinculados a sus funciones.
e) Ley Nº 643 y modificatorias 0 a 10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

GARCIA, Liliana B. (Categ. 1)
ARIÑO, María Nelly (Categ. 1)
CHIRINO, Juan Carlos (Categ. 1)

Suplentes:

LEVENTAN, Juan Alberto (Categ. 1)
TROIANI, Stella Maris (Categ. 1)
MAREQUE, Mirta Beatriz (Categ. 1)

<u>NOTA:</u> Las Categorías se asignarán sobre el mismo concurso, adjudicándose según el total de puntaje obtenido, siempre que hayan aprobado. Al mayor puntaje se le asignará la categoría 2, y a los siguientes las categoría 3 y 4.

<u>D.- LUGAR DE EXAMEN:</u> Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas "Mechi Mario", 3º Piso Centro Cívico

<u>E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN:</u> Día 7 de Diciembre de 2005 a las 8:00 Horas

<u>F:- LUGAR DE INSCRIPCION</u>: Tesorería General de la Provincia.

<u>G.- DIAS DE INSCRIPCION:</u> Días 21 al 24 de Noviembre de 2005.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESULTADO DEL CONCURSO

Res. Nº 585 -25-X-05- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente a los "CONCURSOS INTERNOS" de antecedentes y oposición

convocados por Resolución Nº 440/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CLASE VIII Y UN CARGO VACANTE CLASE X- CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO – DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

CARGO	PUNTAJE
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA (SUELDOS) – CLASE VIII	
EMANUELE, MARISA LUCIA	18,50/20
OFICINISTA PRINCIPAL (AUXILIAR SUELDOS) CLASE X	
GATTO DOMINGUEZ, PATRICIA ELIANA	18,30/20

B. Of. 2655

Res. Nº 586 -25-X-05- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 505/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CARRERA OBRERA EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – ZONA CENTRO.-

CARGO	PUNTAJE
Oficial Especializado (mecánico) Clase XI	
Hugo Humberto George	15,70/20 puntos

B. Of. 2655

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial